



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LORETO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorias correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorias, debe publicar el Programa Anual de Auditorias en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

- a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
- b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
- c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

- I.** *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- II.** *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III.** *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*
- V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII.** *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en el cual el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto** quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de enero y marzo fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Por su parte, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación en tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/128/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-12-2024** al **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto**.

CUARTO. – El **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto** mediante oficio **No. OOM/DG/MGLA/054/2024**, designó a la **C. Josefina Figueroa Redona**, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 09 de diciembre de 2024, mediante oficio **No. OOM/DG/LMAA/060/2024**, designó al **C. Lic. Vicente Benítez de la Cruz**, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-12-2024** de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a la **C. Yadira Romero Romero**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **54** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1058/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **20**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **3**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **25**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **6**

SÉPTIMO. – Con fecha 07 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número **OOM/OIC/VBC/002/2025**, **OOM/OIC/VBC/003/2025** y **OOM/OIC/VBC/004/2025** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, sin embargo, no solventó ningún resultado.

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 25 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/033/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. - Con oficio **ASEBCS/110/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto**, que con fecha 09 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con oficios **OOM/OIC/VBC/011/2025** y **OOM/OIC/VBC/012/2025** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclaró y solventó satisfactoriamente **1** resultado:

A. Resultados de Cumplimiento: **C-2**

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/199/2025** y **ASEBCS/AEICD/200/2025**, el día 09 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Alcantarillado de Loreto, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Loreto**, arrojó los siguientes resultados:

INGRESOS



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
DERECHOS	68,246,699.00	-	68,246,699.00	51,384,929.00	16,861,770.00	-25%
TOTAL DE INGRESOS	68,246,699.00	-	68,246,699.00	51,384,929.00	16,861,770.00	-25%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2023, decreto 2894, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 78, tomo XLIX de fecha 27 de diciembre de 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron **ingresos** por un importe de \$68,246,699.00 (Sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); no se presentaron modificación a lo inicialmente aprobado, en el presupuesto de ingresos modificado siendo la misma cantidad por \$68,246,699.00 (Sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un total de \$51,384,929.00 (Cincuenta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos por un importe de \$16,861,770.00 (Dieciséis millones ochocientos sesenta y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 25% inferior al presupuesto estimado.

En el capítulo de **Derechos**, Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$68,246,699.00 (Sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); no se efectuó una ampliación durante el ejercicio, lo que no presentó modificación resultado, en el presupuesto de ingresos modificado siendo la misma cantidad por \$68,246,699.00 (Sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un total de \$51,384,929.00 (Cincuenta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos por un importe de \$16,861,770 (Dieciséis millones ochocientos sesenta y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 25% inferior al presupuesto estimado.

EGRESOS



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	39,970,894.00	2,032,417.00	37,938,477.00	37,938,477.00	-	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,108,200.00	816,239.00	4,291,961.00	4,291,961.00	-	0%
SERVICIOS GENERALES	22,701,605.00	4,039,933.00	18,661,672.00	18,661,672.00	-	0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	406,000.00	255,822.00	150,178.00	150,178.00	-	0%
DEUDA PÚBLICA	60,000.00	60,000.00	-	-	-	-
TOTAL DE EGRESOS	68,246,699.00	7,204,411.00	61,042,288.00	61,042,288.00	-	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El total del gasto presupuestado fue de \$68,246,699.00 (Sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una disminución por un importe de \$7,204,411.00 (Siete millones doscientos cuatro mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$61,042,288.00 (Señenta y un millones cuarenta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$61,042,288.00 (Sesenta y un millones cuarenta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) presentó cero variación en el gasto.

El Capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$39,970,894.00 (Treinta y nueve millones novecientos setenta mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$2,032,417.00 (Dos millones treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$37,938,477.00 (Treinta y siete millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$37,938,477.00 (Treinta y siete millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), no presentando variación en el presupuesto.

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$5,108,200.00 (Cinco millones ciento ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$816,239.00 (Ochocientos dieciséis mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), resultando un



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

presupuesto modificado de \$4,291,961.00 (Cuatro millones doscientos noventa y un mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$4,291,961.00 (Cuatro millones doscientos noventa y un mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), no presentando variación en el presupuesto.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$22,701,605.00 (Veintidós millones setecientos un mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$4,039,933.00 (Cuatro millones treinta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$18,661,672.00 (Dieciocho millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparado con lo devengado por \$18,661,672.00 (Dieciocho millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) no presentando variación en el presupuesto.

En el Capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se presupuestaron recursos por \$406,000.00 (Cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción de \$255,822.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) presentando un presupuesto modificado de \$150,178.00 (Ciento cincuenta mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparado con lo devengado por \$150,178.00 (Ciento cincuenta mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), no presentando variación en el presupuesto.

En el capítulo de **Deuda Pública**, se presupuestaron recursos de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) se efectuó una reducción presupuestal de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), dando como resultado un presupuesto modificado de base \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	54	1	53	0
SUBTOTAL	54	1	53	0



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	28,200,916.37	-	28,200,916.37	-
SUBTOTAL	28,200,916.37	-	28,200,916.37	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	20	1	19	0
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	1	0	0
Cuenta Pública	3	0	3	0
Confirmaciones de Saldos	13	0	13	0
Omisiones de requerimientos de información	2	0	2	0
INGRESOS	3	0	3	0
Ingresos y otros beneficios	3	0	3	0
EGRESOS	25	0	25	0
Nóminas	5	0	5	0
Adquisiciones (Procedimientos)	20	0	20	0
PRESUPUESTALES	6	0	6	0
Presupuestal Ingresos	4	0	4	0
Presupuestales otras observaciones	2	0	2	0
SUBTOTAL	54	1	53	0

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	17,795,272.52	-	17,795,272.52	-
Ingresos y otros beneficios	17,795,272.52	-	17,795,272.52	-
EGRESOS	10,405,643.85	-	10,405,643.85	-



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Nóminas	4,515,950.01	-	4,515,950.01	-
Adquisiciones (Procedimientos)	5,889,693.84	-	5,889,693.84	-
SUBTOTAL	28,200,916.37	-	28,200,916.37	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **54** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **1** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **25** Solicitudes de Aclaración y **28** Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el **98%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$28,200,916.37** (Veintiocho millones doscientos mil novecientos dieciséis pesos 37/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **45%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **63%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno del Organismo Operador Municipal, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, como a continuación se detalla:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Componente	Num. De preguntas	Valor por componente (%)	Valor por pregunta (puntos)	las preguntas por componente (puntos)	EVALUACIÓN					
					Preguntas contestadas		Valor (%)		Valor (puntos)	
					Si	No	Si	No	Si	No
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	18	5	27.27%	7.58%	16	4
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	7	10	10.61%	15.15%	8	12
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	6	6	9.09%	9.09%	10	10
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	3	7	4.55%	10.61%	6	14
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	0	4	0.00%	6.06%	0	20
TOTALES	66	100.00%		100.00	34	32	51.52%	48.48%	40	60

RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"	SUMA TOTAL DE COMPONENTES	ESTADO ACTUAL
BAJO 0-40	40	C.I. BAJO
MEDIO 41-70		
ALTO 71-100		

Los resultados del estudio y evaluación al cuestionario de control interno arrojaron las debilidades como a continuación se mencionan:

DEBILIDADES	
AMBIENTE DE CONTROL	
1.6	El ente no implemento medidas por escrito para el cumplimiento de los códigos de ética y conducta por parte de los servidores públicos del ente.
1.10	El ente no cuenta con otros mecanismos similares para captar denuncias por actos contrarios a la ética y conducta, diferentes a los establecidos por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente.
1.11	El ente no cuenta con informes de instancias superiores sobre el estado que guardan las denuncias de los actos contrarios a la ética y conducta.
1.15	El ente no cuenta con un documento en el que se establezca la estructura organizacional, facultades y atribuciones de las áreas o unidades administrativas y, delegación de funciones y dependencia jerárquica.
1.23	El ente no cuenta con un área responsable de coordinar las actividades del sistema de control interno.
EVALUACIÓN DE RIESGOS	
2.9	El ente no cuenta con una unidad específica responsable de coordinar el proceso de Administración de Riesgos.
2.11	El ente no ha implementado medidas de control que identifiquen los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas del ente.
2.12	El ente no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico.
2.13	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos a los que se les haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos.
2.14	El ente no ha implementado medidas de control donde se identifique, analice y de respuesta al riesgo potencial de actos corruptos y contrarios a la integridad en todos los procesos.
2.15	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos a los que se haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos de corrupción.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

2.16	El ente no cuenta con una metodología para la administración de riesgos de corrupción.
2.17	El ente no cuenta con una instancia a la que se informa sobre la situación de los riesgos y su administración.
ACTIVIDADES DE CONTROL	
3.1	En relación con la pregunta núm. 2.13, el ente no tiene implementado un programa para el fortalecimiento del control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
3.5	El ente no cuenta con controles establecidos para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos en el Plan o Programa Estratégico.
3.6	El ente no cuenta con una política o manual en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
3.7	El ente no cuenta con un sistema informático que apoya en el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.
3.9	Respecto a los sistemas informáticos y de comunicaciones, el ente no cuenta con:
	A) Un programa de adquisición de equipos y software;
	B) Un inventario de mantenimiento de aplicaciones en operación y,
	C) Licencias y contratos para el funcionamiento y de los equipos.
3.10	El ente no cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
3.11	El ente no cuenta con medidas de control en las que establezcan un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
3.12	El ente no cuenta con un plan de continuidad y recuperación en caso de desastres en los sistemas informáticos.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
4.1	El ente no cuenta con un plan de sistemas de información formalizado, debidamente alineado y que apoye los procesos para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
4.2	El ente no cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable.
4.3	El ente no cuenta con responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).
4.5	El ente no cuenta con políticas, disposición o lineamiento en el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de control interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad.
4.6	El ente no cuenta con medidas de control para informar periódicamente a su Titular o, en su caso, a su máximo órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
4.9	El ente no realizó evaluaciones de control interno y/o de riesgos en el último ejercicio a los sistemas informáticos, indicados en la pregunta núm. 3.7, que apoyen el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.
4.10	El ente no cuenta con una metodología para la evaluación de control interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
SUPERVISIÓN	
5.1	El ente de acuerdo con el Plan o Programa Estratégico no realiza lo siguiente:
	A) No evalúan los objetivos y metas periódicamente.
	B) No existe un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la evaluación y,
	C) No se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver la problemática detectada.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

5.2	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos (pregunta 2.13), por lo que no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno en el último ejercicio.
5.3	El ente no cuenta con un procedimiento formal en el que se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno.
5.4	El ente no cuenta con auditorías internas o externas realizadas en el último ejercicio a procesos sustantivos y adjetivos señalados en la pregunta 2.13.

Se requiere, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; se remita:

1. Los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

2. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/002/2025 con fecha 16 de enero de 2025, se remitió Acta de entrega de recepción, informe de observaciones detectadas en la verificación del contenido del acta y anexos del acto de entrega-recepción, acta circunstanciada de la entrega recepción, código de conducta, Manual de integración y funcionamiento del comité de ética y conducta del organismo operador del sistema de agua potable y alcantarillado de Loreto B. C. S., Carta compromiso laboral, Acta de creación del comité de ética y conducta, Acta de instalación del comité de transparencia del OOMSAPA Loreto, Acta primera ordinaria de asamblea del comité de transparencia del OOMSAPA Loreto, Acta constitutiva de la unidad interna de protección civil del OOMSAPA Loreto, Acta de instalación del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Acta de primera sesión ordinaria de la junta de gobierno, oficio circular, Acta de la reunión convocada por oficio. Se mencionó que no se cuenta con la información necesaria para contestar ya que no se contaba con un titular del Órgano Interno de Control. Por consiguiente y derivado de lo anterior se realizó la junta de gobierno para nombrar y aprobar al titular del Órgano Interno de Control al Lic. Vicente Benítez de la Cruz. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

3. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/011/2025 con fecha 08 de abril de 2025, se remite Ambiente de control.

1.6 Se anexa formato de la carta compromiso laboral en memoria USB en carpeta con nombre "debilidades" en subcarpeta ambiente de control y subcarpeta 1.6.

1.10 En el código de ética y conducta viene establecido en la pagina 19: los mecanismos para atender denuncias por actos u omisiones contrarios al código de ética y conducta". Anexo el link:

<https://oomsapaloreto.gob.mx/docs/2025/comites/CODIGO%20DE%20ETICA%20Y%20CONDUCTA.pdf>



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

•Se está formalizando un "protocolo de investigación de casos contrarios a la ética y conducta", se están afinando detalles para implementarlo lo más pronto posible.

•Se está implementando también el uso del buzón de quejas y sugerencias al público en la entrada de las instalaciones del OOMSAPAL, mediante el cual en donde se ubica el buzón habrá formatos impresos para poner alguna denuncia, queja o sugerencia.

1.11 En contestación, por las medidas tomadas en el punto anterior se abrirá un expediente del estado de las denuncias que se vayan generando.

1.15 Se está reestructurando el manual de organización del organismo, se adecuará y se actualizará de manera pormenorizada con lo que se solicita. Anexo el link del que está actualmente:

•Manual de Organización y Funciones publicado en página de internet del Organismo (Link) <https://oomsapaloretto.gob.mx/pdfs/MANUAL%20DE%20ORGANIZACION%20Y%20FUNCIONES.pdf>

1.23 Como se mencionó en los ANTECEDENTES de este documento, a partir del 12 de diciembre del año 2024 se nombró ante la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto un servidor LIC. VICENTE BENITEZ DE LA CRUZ, SE ANEXA ACTA PRIMERA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA DE 12 DE DICIEMBRE 2024 EN CARPETA CON NOMBRE "DEBILIDADES" EN SUBCARPETA AMBIENTE DE CONTROL Y SUBCARPETA 1.23.

Evaluación de Riesgo.

2.9 En respuesta: el órgano interno de control será encargado de ello.

2.11 En respuesta: se trabajará en el tema para que el órgano interno de control realice el estudio y haga un "foda", y lo dé a conocer al organismo.

2.12 En contestación: se va a trabajar en una metodología para llevar a cabo el proceso mencionado.

2.13 En respuesta: se implementarán en el "foda" que realice el órgano interno de control.

2.14 Se anexa lo siguiente: viene implementado en el Código de ética y conducta del organismo, anexo documento en carpeta con nombre "debilidades" en subcarpeta ambiente de control y subcarpeta 2.14.

2.15 En respuesta: por medio del órgano interno de control se hará un mapa de riesgos de su gravedad y de lo resultante se describirá el análisis y evaluación del seguimiento que se le dará.

2.16 En contestación: se realizará formalmente la metodología para la administración de riesgos.

2.17 En contestación: El órgano interno de control se hará responsable.

Actividades de Control.

3.1 En contestación: el órgano interno trabajara y elaborara el programa de trabajo de control interno (PTCI) para el fortalecimiento del control interno.

3.5 En contestación: se formularán e implementarán en el programa estratégico.

3.6 En contestación: se analizará el punto para formalizar un manual en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

3.7 En contestación: se anexa documento donde se menciona que se cuenta con el sistema "saacg.net" y "ADDCORE SAM" en memoria USB en carpeta con nombre "debilidades" en subcarpeta actividades de control y subcarpeta 3.7.

3.9 Respecto a los sistemas informáticos y de comunicaciones, el ente no cuenta con:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

- A) programa de adquisición de equipos y software;
- B) inventario de aplicaciones en operación y,
- C) licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos

En contestación a lo anterior: se anexa documento donde se menciona que se cuenta con el sistema "saacg.net de INDETEC" y "ADDCORE SAM" en memoria USB en carpeta con nombre "debilidades" en subcarpeta actividades de control y subcarpeta 3.9.

3.10 En contestación: se formalizarán los lineamientos del punto mencionado.

3.11 En contestación: se formalizarán y analizarán las medidas de control para el plan de recuperación de desastres.

3.12 En contestación: se anexa documento donde se menciona que se cuenta con el sistema "saacg.net de INDETEC" y "ADDCORE SAM" en memoria USB en carpeta con nombre "debilidades" en subcarpeta actividades de control y subcarpeta 3.12.

Información y Comunicación.

4.1 En contestación: se analizará adecuar un plan de sistemas de información con sus procesos para dar apoyo al cumplimiento del programa estratégico.

4.2 En contestación: se analizará para formular las políticas y procedimientos para las características y fuentes de obtención de datos, los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos para llevar a cabo la normatividad aplicable.

4.3 En respuesta: el órgano interno de control será el área responsable de dicha información.

4.5 En contestación: se procederá a realizar un lineamiento en donde se mencionen las obligaciones y responsabilidades del titular del órgano interno de control.

4.6 En contestación: en el estatuto orgánico del organismo operador en el artículo 25 fracción VI: que menciona que el titular del órgano interno de control informará trimestralmente o cuando lo solicite la dirección general o la junta de gobierno, sobre las actividades del órgano interno de control. de lo cual en próxima sesión ordinaria de junta de gobierno se hará el informe. se anexa estatuto orgánico del organismo, en memoria USB en carpeta con nombre "debilidades" en subcarpeta "información y comunicación" y subcarpeta 4.6.

4.9 En contestación: se está trabajando en las políticas y lineamientos en el departamento de informática ya solicitada por el titular del órgano interno de control, ya luego se implementará el seguimiento sobre posibles riesgos y como prevenirlos.

4.10 En respuesta: se elaborará una metodología exclusivamente para las TICS. del organismo.

Supervisión

5.1 En contestación a los puntos anteriores: se está trabajando en ello para el adecuado seguimiento.

5.2 En contestación: se analizará y se formulará el proceso adecuado para lo que se pide.

5.3 En contestación: se analizará el punto para darle seguimiento.

5.4 Se realizará una auditoría interna como se establece en la normatividad interna del Organismo. La información remitida corresponde a la administración entrante en septiembre 2024 ya que en ejercicio 2023 no se contaba con un titular para el departamento del Órgano Interno de Control. Por consiguiente y derivado de lo anterior se realizó la junta de gobierno para nombrar y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

aprobar al titular del Órgano Interno de Control al Lic. Vicente Benítez de la Cruz. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-3**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se observó que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, los informes correspondientes a los meses de enero y marzo, como se muestra a continuación:

CLAVE DEL PERIODO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	MESES	FECHA ENTREGADA ACUSES	DIAS DE ATRASOS
2301	31-ene-23	Jueves, 02 de marzo de 2023 primer informe mensual	ENERO	miércoles, 29 de marzo de 2023	19
2303	31-mar-23	Domingo, 30 de abril de 2023 Tercer Informe mensual	MARZO	lunes, 8 de mayo de 2023	4

Se requiere, con fundamento con los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los oficios de presentación en tiempo y forma de los informes mensuales, el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente a los meses de enero y marzo, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, se remitió informe pormenorizado de las observaciones detectadas en la verificación a la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, donde se hace mención de que no se hizo entrega de los oficios de presentación en tiempo y formade los informes mensuales, el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes a los meses de enero y marzo del 2023 entregando en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado el 25 de noviembre de 2024 con número P-SM-MMVR-031-2024 emitido por la Sindica Municipal de H. XI Ayuntamiento de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Loreto C. María Magdalena Villalejo Romero lo que imposibilita conocer las causas, motivos o situaciones del incumplimiento. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, se informa que del análisis, verificación y validación física del contenido del acta entrega recepción de fecha 27 de septiembre de 2024 entregada por la administración saliente del periodo 26 de septiembre 2021 a 27 de septiembre de 2024, a cargo del director general del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto el C. Martin Guadalupe Leer Arce, se procedió a realizar un INFORME PORMENORIZADO DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA VERIFICACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN Y LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, dentro de este mismo informe se hace mención que no hizo entrega de los oficios de presentación en tiempo y forma de los informes mensuales, el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes a los meses de enero y marzo del 2023 y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Y en revisiones recientes no se encontró dicha información. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior expuesto no solventa el resultado, derivado de que no presentan; el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses de enero y marzo del ejercicio fiscal 2023, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate; incumpliendo los artículos 7 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se observó que no se presentó al 30 de abril del año siguiente, el informe correspondiente a la cuenta pública, como se muestra a continuación:

CLAVE DEL PERIODO	FECHA DE TERMINO	FECHA LIMITE DE ENTREGA	MESES	FECHA ENTREGADA ACUSES	DÍAS DE ATRASOS
2300	31-díc-23	Martes, 30 de abril de 2024	ANUAL	viernes, 10 de mayo de 2024	8

Se requiere, con fundamento con los artículos 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 8 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; se remita lo siguiente: el oficio de presentación en tiempo y forma de la cuenta pública; el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de la cuenta pública; y el documento



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, se remitió Copia del Acta Entrega Recepción, Acuse de entrega del informe pormenorizado a la Comisión Revisora, El informe pormenorizado de las observaciones detectadas. En la verificación del contenido del acta y anexos del acto de entrega - recepción, Acuse de Entrega a la Auditoría Superior del Estado de B. C. S. donde se hace mención de que no se hizo entrega de los oficios de presentación en tiempo y forma de la cuenta pública, el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de la cuenta pública del 2023 entregando en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado el 25 de noviembre de 2024 con número P-SM-MMVR-031-2024 emitido por la Sindica Municipal de H. XI Ayuntamiento de Loreto C. María Magdalena Villalejo Romero lo que imposibilita conocer las causas, motivos o situaciones del incumplimiento. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, se informa que del análisis, verificación y validación física del contenido del acta entrega recepción de fecha 27 de septiembre de 2024 entregada por la administración saliente del periodo 26 de septiembre 2021 a 27 de septiembre de 2024, a cargo del director general del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto el C. Martín Guadalupe Leree Arce, se procedió a realizar un INFORME PORMENORIZADO DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA VERIFICACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN Y LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, dentro de este mismo informe se hace mención que no hizo entrega del informe de presentación en tiempo y forma de la cuenta pública, el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación en la presentación de la cuenta pública y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Y en revisiones recientes no se encontró dicha información. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2023, incumplimiento en los artículos; 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 8 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-5**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Derivado del análisis, control y seguimiento a la presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, presentada a través de la plataforma denominada SIRET (Sistema para la Recepción Telemática), se observó que fue presentada de manera incompleta, nula y/o errónea, observándose en los formatos detallados lo siguiente:

- 0351 INFORMES DE DISCIPLINA FINANCIERA (El link que presenta no me remitió a los informes de disciplina financiera).
- 0352 NOTAS DE LDF (El link que presenta no me remitió a las notas de LDF).
- 0369 RELACIÓN DE PROVEEDORES (Presentan auxiliar contable de proveedores, no los formatos de proveedores publicados para la presentación de SIRET).
- 0373 ANEXOS OBRAS (Presentan formato sin información, Falta presentar oficio explicando que no ejercieron obras en el ejercicio 2023).
- 0376 CONTROL INTERNO (Presentan cuestionario sin evidencia del documento que lo acredita).
- 0385 LINK DE ACCESO ESTABLECIDO POR EL ENTE PÚBLICO RELATIVO A SU NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE, DEBIDAMENTE FORMALIZADAS (Presentan link, para entrar a la página del organismo no de la publicación de la normativa vigente).
- 0392 BASE DE DATOS DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA (Presentan información en formatos solicitados por SIRET, faltando información a revelar en algunas columnas).

Se requiere, con fundamento con los artículos 64 fracción XXX párrafo primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 8 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitir lo siguiente:

1. La documentación que dé cumplimiento información faltante que se detalla a continuación:
 - 0351 INFORMES DE DISCIPLINA FINANCIERA (El link que presenta no me remitió a los informes de disciplina financiera).
 - 0352 NOTAS DE LDF (El link que presenta no me remitió a las notas de LDF).
 - 0369 RELACIÓN DE PROVEEDORES (Presentan auxiliar contable de proveedores, no los formatos de proveedores publicados para la presentación de SIRET).
 - 0373 ANEXOS OBRAS (Presentan formato sin información, Falta presentar oficio explicando que no ejercieron obras en el ejercicio 2023).
 - 0376 CONTROL INTERNO (Presentan cuestionario sin evidencia del documento que lo acredita).
 - 0385 LINK DE ACCESO ESTABLECIDO POR EL ENTE PÚBLICO RELATIVO A SU NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE, DEBIDAMENTE FORMALIZADAS (Presentan link, para entrar a la página del organismo no de la publicación de la normativa vigente).
 - 0392 BASE DE DATOS DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA (Presentan información en formatos solicitados por SIRET, faltando información a revelar en algunas columnas).
2. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los formatos descritos en este resultado que integra el informe anual del ejercicio 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

3. El documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, se remitió 0351 link de los informes de disciplina financiera, 0352 link de las Notas de LDF, 0373 enviaron oficio de que no ejercieron obras en el ejercicio 2023, 0385 indica fracción donde se encuentra la normativa aplicable vigente, también hace mención el oficio que para el formato de 0369 de la relación de proveedores no se localizaron los formatos de proveedores utilizados para la presentación de SIRET, para el formato 0376 control interno se menciona que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto No cuenta con un sistema de control interno efectivo para la evaluación y cumplimiento, 0392 de la base de datos de los ingresos del sistema no se localiza la información presentada en los formatos solicitados por SIRET. Entregando en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, el 25 de noviembre de 2024 con número P-SM-MMVR-031-2024 emitido por la Sindica Municipal de H. XI Ayuntamiento de Loreto C. María Magdalena Villalejo Romero lo que imposibilita conocer las causas, motivos o situaciones del incumplimiento. Del punto 2. Se hace mención de que no cuenta con el documento fundado y modificado para dar resultado a lo solicitado, en el punto 3. Se hace mención que no hizo entrega del documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025.

En respuesta:

1. La documentación que dé cumplimiento información faltante que se detalla a continuación:

- 0351 INFORMES DE DISCIPLINA FINANCIERA (El link que presenta no me remite a los informes de disciplina financiera). Se ubica en el siguiente link

<https://oomsapaloreto.gob.mx/page/estadosfinancieros>

https://oomsapaloreto.gob.mx/docs/nota_tri.pdf

- 0352 NOTAS DE LDF (El link que presenta no me remite a las notas de LDF).

Derivado de la revisión y análisis a la página del Organismo no se identifica las NOTAS DE LDF, se desconoce y se nos imposibilita conocer las causas, motivos o situaciones del incumplimiento de lo solicitado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Se investigará el procedimiento adecuado para incorporar las notas de LDF.

- 0369 RELACIÓN DE PROVEEDORES (Presentan auxiliar contable de proveedores, no los formatos de proveedores publicados para la presentación de SIRET). Del análisis, verificación y validación a los sistemas contables y documentación física no se localiza

Los formatos de proveedores utilizados para la presentación en SIRET. Del contenido del acta entrega recepción de fecha 27 de septiembre de 2024 entregada por la administración saliente del periodo 26 de septiembre 2021 a 27 de septiembre de 2024, a cargo del director general del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto el C. Martín Guadalupe Lereé Arce, no se localizan los formatos de proveedores utilizados para la presentación en SIRET. Y en revisiones recientes no se encontró dicha información.

- 0373 ANEXOS OBRAS (Presentan formato sin información, Falta presentar oficio explicando que no ejercieron obras en el ejercicio 2023). Se entregó en memoria USB junto al oficio OOM/OIC/VBC/003/2024 el oficio de que no se ejercieron obras (Nombre del archivo: OFICIO NO OBRA 2023).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

- 0376 CONTROL INTERNO (Presentan cuestionario sin evidencia del documento que lo acredita). Se analizará el documento por parte del Titular del Órgano Interno de Control.
- 0385 link de acceso establecido por el ente público relativo a su normatividad aplicable vigente, debidamente formalizadas (Presentan link, para entrar a la página del organismo no de la publicación de la normativa vigente). Se ubica en el siguiente link fracción I se anexa evidencia fotográfica.
- 0392 BASE DE DATOS DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA (Presentan información en formatos solicitados por SIRET, faltando información a revelar en algunas columnas). Del análisis, verificación y validación a los sistemas contables y documentación física no se localiza la base de datos de los ingresos del sistema de la información presentada en los formatos solicitados por el SIRET, por lo tanto, desconocemos donde se encuentra la información solicitada por la Auditoría Superior del Estado de B.C.S. Del contenido del acta entrega recepción de fecha 27 de septiembre de 2024 entregada por la administración saliente del periodo 26 de septiembre 2021 a 27 de septiembre de 2024, a cargo del director general del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto el C. Martin Guadalupe Leree Arce, no presentan la base de datos de los ingresos del sistema de la información presentada en los formatos solicitados por el SIRET o alguna otra información para poder solventar esta observación. Y en revisiones recientes no se encontró dicha información.

2. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los formatos descritos en este resultado que integra el informe anual del ejercicio 2023.

Del análisis, verificación y validación física del contenido del acta entrega recepción de fecha 27 de septiembre de 2024 entregada por la administración saliente del periodo 26 de septiembre 2021 a 27 de septiembre de 2024, a cargo del director general del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto el C. Martin Guadalupe Leree Arce, se procedió a realizar un INFORME PORMENORIZADO DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA VERIFICACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN Y LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, dentro de este mismo informe se hace mención que El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto NO cuenta el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los formatos descritos en este resultado que integra el informe anual del ejercicio 2023.

3. El documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado. Del análisis, verificación y validación física del contenido del acta entrega recepción de fecha 27 de septiembre de 2024 entregada por la administración saliente del periodo 26 de septiembre 2021 a 27 de septiembre de 2024, a cargo del director general del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto el C. Martin Guadalupe Leree Arce, se procedió a realizar un INFORME PORMENORIZADO DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA VERIFICACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN Y LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, dentro de este mismo informe se hace mención que no hizo entrega del documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el control y seguimiento a la presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, presentada a través de la plataforma denominada SIRET (Sistema para la Recepción Telemática) no presentan; La documentación que dé cumplimiento información faltante que se detalla a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

- 0351 INFORMES DE DISCIPLINA FINANCIERA (El link que presenta no me remitió a los informes de disciplina financiera).
- 0352 NOTAS DE LDF (El link que presenta no me remitió a las notas de LDF).
- 0369 RELACIÓN DE PROVEEDORES (Presentan auxiliar contable de proveedores, no los formatos de proveedores publicados para la presentación de SIRET).
- 0373 ANEXOS OBRAS (Presentan formato sin información, Falta presentar oficio explicando que no ejercieron obras en el ejercicio 2023).
- 0376 CONTROL INTERNO (Presentan cuestionario sin evidencia del documento que lo acredita).
- 0385 LINK DE ACCESO ESTABLECIDO POR EL ENTE PÚBLICO RELATIVO A SU NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE, DEBIDAMENTE FORMALIZADAS (Presentan link, para entrar a la página del organismo no de la publicación de la normativa vigente).
- 0392 BASE DE DATOS DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA (Presentan información en formatos solicitados por SIRET, faltando información a revelar en algunas columnas). Así como;

El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los formatos descritos en este resultado que integra el informe anual del ejercicio 2023, y el documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos, 4 fracción XVIII Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-6**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 1124 denominada "Ingresos por recuperar a corto plazo", por un importe de \$17, 394,303.26 (Diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos tres pesos 26/100 M.N.).

Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	\$ 17,394,303.26
1124-01	*10% I.V.A. Acreditable	\$ 213.05
1124-02	*11% I.V.A. acreditable	\$ 13,127.34
1124-03	*15% I.V.A. acreditable	\$ 3,151.58
1124-04	*16% I.V.A. acreditable	\$ 16,657,471.69
1124-05	*11% I.V.A. pendiente de acreditar	-\$ 820.30
1124-06	*16% I.V.A. pendiente de acreditar	\$ 328,251.44
1124-07	S.C.H.P. (Credito al Salario)	\$ 392,908.46

Fuente: Balanza de comprobación de enero a diciembre del 2023 del OOMSAPA Loreto.

Se requiere, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; para efectos de la confirmación del saldo y que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna, se remita el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta que no se puede confirmar el saldo de la cuenta contable 1124 denominada "ingresos por recuperar a corto plazo" ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se harán los análisis necesarios de la información financiera y una vez analizada de forma completa la información se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta que no se puede confirmar el saldo de la cuenta contable 1124 denominada "ingresos por recuperar a corto plazo" ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se harán los análisis necesarios de la información financiera y una vez analizada de forma completa la información se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; la confirmación del saldo y que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna de la cuenta Ingresos por recuperar a corto plazo, por un importe de \$17,394,303.26 (Diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos tres pesos 26/100 M.N.) y el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, incumpliendo con los artículos; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 1129 denominada "Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo", por un importe de \$1, 641,780.58 (Un millón seiscientos cuarenta y un mil setecientos ochenta pesos 58/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1129	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	\$1,641,780.58
1129-11	Programa Federal PRODDER	\$1,158,021.00
1129-29	Cuentas bancarias por conciliar	\$483,759.58

Fuente: Balanza de comprobación de enero a diciembre del 2023 del OOMSAPA Loreto.

Se requiere, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; para efectos de la confirmación del saldo y que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna, se remita el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, el documento que justifique el motivo o la causa del origen del saldo de la cuenta contable.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta que no se puede confirmar el saldo de la cuenta contable 1129 denominada "otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo" ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se harán los análisis necesarios de la información financiera y una vez analizada de forma completa la información se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta que no se puede confirmar el saldo de la cuenta contable 1129 denominada "Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo" ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se harán los análisis necesarios de la información financiera y una vez analizada de forma completa la información se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; la confirmación del saldo y que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna de la cuenta de otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo por un importe de \$1,641,780.58 (Un millón seiscientos cuarenta y un mil setecientos ochenta pesos 58/100 M.N.) así como, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, y el documento que justifique el motivo o la causa del origen del saldo de la cuenta contable, incumpliendo con los artículos, 36, 42 y 44 de la Ley General de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 1130 denominada "Derechos a recibir bienes o servicios", por un importe de \$315,687.71 (Trescientos quince mil seiscientos ochenta y siete pesos 71/100 M.N.) como a continuación se detalla:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1130	DERECHOS A RECIBIR BIENES O	\$ 315,687.71
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO	\$ 315,687.71
1131-01	Anticipo a proveedores por prestamo de servicios a cto. Plazo	\$ 315,687.71
1131-01-002	Aguñaga Hernandez Carlos	\$ 25,000.00
1131-01-003	Fonacot saldos por conciliar	\$ 19,542.60
1131-01-006	Servicio Puerto Loreto SA de CV	\$ 102,550.00
1131-01-007	Leon Cota Luis Alfredo	\$ 20,691.66
1131-01-016	Ramirez Tafolla Jose Luis	\$ 20,000.00
1131-01-017	Rivas Lopez Jose Eugenio	\$ 25,165.30
1131-01-020	Leaño Martinez Adriana Isabel	\$ 58.00
1131-01-022	Lagarda Ruiz Jose Maria	\$ 22,181.67
1131-01-024	Portela DiIva Svetlana	\$ 9,630.32
1131-01-025	Gonzalez Guerra Alvaro de Jesus	\$ 22,325.00
1131-01-033	NR Finance Mexico SA de CV SOFEM ER	\$ 1,503.00
1131-01-034	Martinez Hernandez Saul pablo	\$ 339.00
1131-01-039	Code Center Soluciones S de RL de CV	\$ 850.00
1131-01-042	CFE Suministrador de Servicios basicos	\$ 167.00
1131-01-048	Cadeco, SA de CV	\$ 543.89
1131-01-049	Amador Savin Alejandro	\$ 25,000.00
1131-01-054	Jose Casimiro Lizardi Zuniga	\$ 15,000.00
1131-01-062	Alvaro Gonzalez Bernal	\$ 140.27
1131-01-064	Fidelfa Eva Guzman Hernandez	\$ 5,000.00

Fuente: Balanza de comprobación de enero a diciembre del 2023 del OOMSAPA Loreto.

Se requiere, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; para efectos de la confirmación del saldo y que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna, se remita lo siguiente:

1. El contrato y garantía o fianza sobre los anticipos otorgados a proveedores.
2. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.
3. El documento que justifique el motivo o la causa del origen del saldo de la cuenta contable.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta que no se puede confirmar el saldo de la cuenta contable 1130 denominada "Derechas a



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

recibir bienes o servicios" ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se harán los análisis necesarios de la información financiera y una vez analizada de forma completa la información se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta que no se puede confirmar el saldo de la cuenta contable 1130 denominada "Derechos a recibir bienes o servicios" ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se harán los análisis necesarios de la información financiera y una vez analizada de forma completa la información se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; la confirmación del saldo y que la información financiera presentada se confiable, veraz y oportuna de la cuenta contable Derechos a recibir bienes o servicios, por un importe de \$315,687.71 (Trescientos quince mil seiscientos ochenta y siete pesos 71/100 M.N.) así como, el contrato y garantía o fianza sobre los anticipos otorgados a proveedores, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo y el documento que justifique el motivo o la causa del origen del saldo de la cuenta contable, incumpliendo en los artículos, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-9**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a las cuentas de pasivo del ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 2119 denominada "Otras cuentas por pagar a corto plazo", por un importe total de \$10, 572,315.96 (Diez millones quinientos setenta y dos mil trescientos quince pesos 96/100 M.N.) como a continuación se detalla

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$10,572,315.96
2119-01	Municipio de Loreto B.C.S.	\$9,799,157.91
2119-02	Depositos pendientes por aplicar	\$773,158.05



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Fuente: Balanza de comprobación de enero a diciembre del 2023 del OOMSAPA Loreto.

Se requiere, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; para efectos de la confirmación del saldo y que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna, se remita el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, el documento que justifique el motivo o la causa del origen del saldo de la cuenta contable.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta que no se puede confirmar el saldo de la cuenta contable 2119 denominada "Otras cuentas por pagar a corto plazo" ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se harán los análisis necesarios de la información financiera y una vez analizada de forma completa la información se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta que no se puede confirmar el saldo de la cuenta contable 2119 denominada "Otras cuentas por pagar a corto plazo" ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se harán los análisis necesarios de la información financiera y una vez analizada de forma completa la información se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; la confirmación del saldo y que la información financiera presentada se confiable, veraz y oportuna de la cuenta contable de Otras cuentas por pagar a corto plazo por un importe total de \$10,572,315.96 (Diez millones quinientos setenta y dos mil trescientos quince pesos 96/100 M.N.) así como, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo y el documento que justifique el motivo o la causa del origen del saldo de la cuenta contable; incumpliendo con los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-10**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Derivado del análisis a las cuentas de pasivo del ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 2118 denominada "Devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar a corto plazo" la cual presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por la cantidad de \$5,277,380.17 (Cinco millones doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta pesos 17/100 M.N.), como a continuación se detalla:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
2118	DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$5,277,380.17
2118-01	Aportacion I.S.S.S.T.E	\$1,621,646.71
2118-02	Aportacion F.O.V.I.S.S.T.E	\$2,259,701.36
2118-03	Aportacion S.A.R.	\$1,396,032.10

Fuente: Balanza de comprobación de enero a diciembre del 2023 del OOMSAPA Loreto.

Se requiere, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; para efectos de la confirmación del saldo y que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna, se remita el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente:

1. Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de cada una de las cuentas detalladas y el documento que justifique el motivo o la causa del origen del saldo de las cuentas contables, así como los comprobantes de pago correspondientes.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el registro contable.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta que no se puede confirmar el saldo de la cuenta contable 2118 denominada "Devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar a corto plazo" ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se harán los análisis necesarios de la información financiera y una vez analizada de forma completa la información se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta que no se puede confirmar el saldo de la cuenta contable 2118 denominada "Devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar a corto plazo" ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se harán los análisis necesarios de la información financiera y una vez analizada de forma completa la información se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; la confirmación del saldo y que la información financiera presentada se confiable, veraz y oportuna de la cuenta contable de Devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar a corto plazo la cual presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por la cantidad de \$5,277,380.17 (Cinco millones doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta pesos 17/100 M.N.) así como, Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de cada una de las cuentas detalladas y el documento que justifique el motivo o la causa del origen del saldo de las cuentas contables, los comprobantes de pago correspondientes y el documento que aclare compruebe y justifique el registro contable, incumpliendo con los artículos 36, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-11

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a las cuentas de pasivo del ejercicio fiscal 2023, se detectó que la cuenta contable 2117 denominada "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" presenta un saldo por enterar por la cantidad de \$14, 458,723.09 (Catorce millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos veintitrés pesos 09/100 M.N.), como a continuación se detalla:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ABONOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$14,458,723.09
2117-01	I.S.S.S.T.E Prestamos	\$717,782.74
2117-02	I.S.S.S.T.E. 2%	\$977,822.56
2117-03	I.S.S.S.T.E. 6%	\$922,835.17
2117-04	F.O.V.I.S.S.S.T.E	\$209,498.88
2117-05	Mutualidad Sindical	\$68,200.00
2117-06	Aportaciones funerales	\$35,840.00
2117-07	Aportación Deporte	\$11,260.00
2117-08	Aportación Voluntaria	\$46,698.57
2117-09	Cuota Sindical	\$228,134.11
2117-10	S.U.T.S.P.E.M.B.C.S.	\$103,070.98
2117-11	Mutualidad Sindical 2019	\$22,841.58
2117-12	Sudcalifornianos en Acción	\$2,076,975.23
2117-13	Caja de Ahorro (Álvaro Amador Murillo)	\$650,697.52
2117-14	Pensión Alimenticia p/orden judicial	\$87,430.34
2117-18	Retención I.V.A.	\$75.07
2117-19	Retención ISR 4%	\$2,583,929.89
2117-20	Retención ISR	\$832,504.46
2117-23	11% I.V.A. por pagar	\$3,020,508.41
2117-24	16% I.V.A. por pagar	\$965,075.65



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

2117-25	Sueldos por pagar	\$275.86
2117-26	16% I.V.A. pendiente por pagar	\$25,129.18
2117-27	Otros descuentos a trabajadores vía nomina	\$9,088.36
2117-28	Provisión de reembolsos de caja chica	\$13,640.00
2117-29	Aportación por enfermedad	\$82,625.19
2117-30	Ahorro Solidario de los trabajadores	\$489,370.98
2117-31	Cortes y reconexiones	\$249,134.19
2117-32	Bomberos (Cultura del Agua)	\$28,278.17

Fuente: Balanza de comprobación de los abonos de enero a diciembre del 2023 del OOMSAPA Loreto.

Se requiere, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita los comprobantes de pago correspondientes de cada uno de los conceptos por retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, correspondiente a las retenciones de enero a diciembre de 2023 y confirmar el saldo al cierre del ejercicio 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, se remitió Copia del Acta Entrega Recepción, Acuse de entrega del informe pormenorizado a la Comisión Revisora, El informe pormenorizado de las observaciones detectadas, Acuse de entrega del informe a la Auditoría Superior del Estado de B. C. S. En la verificación del contenido del acta y anexos del acto de entrega - recepción, donde se hace mención de que no remitió los comprobantes de pago correspondientes de cada uno de los conceptos por retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, correspondiente a las retenciones. Este informe fue entregando en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado el 25 de noviembre de 2024 con número P-SM-MMVR-031-2024 emitido por la Sindica Municipal de H. XI Ayuntamiento de Loreto C. María Magdalena Villalejo Romero lo que imposibilita conocer las causas, motivos o situaciones del incumplimiento. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente en respuesta del análisis, verificación y validación física del contenido del acta entrega recepción de fecha 27 de septiembre de 2024 entregada por la administración saliente del periodo 26 de septiembre 2021 a 27 de septiembre de 2024, a cargo del director general del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto el C. Martin Guadalupe Leree Arce, se procedió a realizar un INFORME PORMENORIZADO DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA VERIFICACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN Y LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, dentro de este mismo informe se hace mención que El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto NO remitió los comprobantes de pago correspondientes de cada uno de los conceptos por retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, correspondiente a las retenciones de enero a diciembre de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

2023 y confirmar el saldo al cierre del ejercicio 2023. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del análisis a las cuentas de pasivo del ejercicio fiscal 2023, la cuenta contable de Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo presenta un saldo por enterar por la cantidad de \$14,458,723.09 (Catorce millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos veintitrés pesos 09/100 M.N.), no presentan; los comprobantes de pago correspondientes de cada uno de los conceptos por retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, correspondiente a las retenciones de enero a diciembre de 2023 y confirmar el saldo al cierre del ejercicio 2023, incumpliendo con los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción I, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio fiscal 2023, no se presentaron las que se muestra a continuación:

EENAMÉXICO, S.A												
NO. CUENTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
187282958	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA
118524181	FALTA	FALTA	FALTA		FALTA	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA
134921453	FALTA	FALTA	FALTA							FALTA	FALTA	
189236220				FALTA								
187814119				FALTA								

Se requiere, con fundamento con los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7 y 9 fracción IV, inciso c) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los estados de cuentas, auxiliares contables y conciliaciones bancarias.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado a la revisión a la información financiera de forma física y digital no se localizaron los estados de cuenta, auxiliares contables y conciliaciones bancarias ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se harán los análisis necesarios de la información financiera y una vez analizada de forma completa la información se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta que derivado de la revisión a la información financiera de forma física y digital no se localizaron los estados de cuenta, auxiliares contables y conciliaciones bancarias ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se harán los análisis y revisiones necesarias de la información financiera y contable y una vez revisada y analizada de forma completa la información se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; los estados de cuentas, auxiliares contables y conciliaciones bancarias, incumpliendo con los artículos, 69 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 9 fracción IV, inciso c) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/129/2024, al revisar y verificar las obligaciones en el Reglamento interior vigente (Estatuto Orgánico) del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, se observa la falta del informe anual del Organismo Operador Municipal sobre el ejercicio anterior, así como del estado general del Organismo y sobre las cuentas de su gestión de sus funciones, rendidos al Municipio de Loreto, Baja California Sur, por el Director General.

Se requiere, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California Sur; 1,2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 27 fracción III, 31 fracción X y 33 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 20 fracción V del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto; se remita lo siguiente:

1. El informe que debió presentar al Municipio de Loreto, Baja California Sur, el Director General del Organismo Operador Municipal dentro de los sesenta días siguiente al término del ejercicio fiscal 2023 sobre el ejercicio de sus funciones.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado a la revisión a la información no se localizó el informe por parte del Director General; anual del Organismo Operador Municipal sobre el ejercicio anterior, así como del estado general del organismo y sobre las cuentas de su gestión de sus funciones, ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se harán los análisis



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

necesarios de la información financiera y una vez analizada de forma completa la información se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó el informe por parte del Director General; anual del Organismo Operador Municipal sobre el ejercicio anterior, así como del estado general del Organismo y sobre las cuentas de su gestión de sus funciones, ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se está trabajando con la elaboración de los informes necesarios para cumplir con lo solicitado por la normatividad aplicable, una vez realizado el informe se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; el informe que debió presentar al Municipio de Loreto, Baja California Sur, el Director General del Organismo Operador Municipal dentro de los sesenta días siguiente al término del ejercicio fiscal 2023 sobre el ejercicio de sus funciones, incumpliendo con el artículo; 19 fracción V del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-14

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/129/2024, al revisar y verificar las obligaciones del comisario en la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; El Municipio designará a un Comisario, se observa la falta del informe general por parte del Comisario del Organismo Operador Municipal, que rinde anualmente en sesión ordinaria a la Junta de Gobierno respecto a la veracidad y suficiencia de la información presentada por el Director General.

Se requiere, con fundamento en los artículos 1,2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 29, 31 fracción X y 37 fracción III y VIII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 20 fracción XX del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto; se remitan lo siguiente:

1. El informe general anual por parte del Comisario del Organismo Operador Municipal, respecto a la veracidad y suficiencia de la información presentada por el Director General.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado a la revisión a la información no se localizó el informe general; anual por parte del Comisario del Organismo Operador Municipal, respecto a la veracidad y suficiencia de la información presentada por el Director General, ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se está trabajando con la elaboración de los informes necesarios para cumplir con lo solicitado por la normatividad aplicable, una vez analizada de forma completa la información se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó el informe general anual por parte del Comisario del Organismo Operador Municipal, respecto a la veracidad y suficiencia de la información presentada por el director general, ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024. Cabe mencionar que en Junta de Gobierno del 2024 en Primera Sesión Ordinaria con fecha 12 de diciembre se nombró al Dr. Juan Carlos Graciano como Comisario de la Junta de Gobierno y del Organismo. Por lo cual se le hizo llegar oficio número OOM/OIC/VBC/013/2025 por parte del Órgano Interno de Control para que le dé seguimiento a esta Observación, en donde hace constar vía oficio número OOM/COM/JCG/001//2025 su respuesta a esta observación y cuáles son las acciones y recomendaciones que se están implementando para no reincidir.

Anexo en dispositivo magnético USB en Carpeta de nombre "CUMPLIMIENTO 14"

- ACTA DE PRIMERA SESION ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO.
- OFICIO NO. OOM/OIC/VBC/013/2025.
- OFICIO NO. OOM/COM/JCG/001/2025. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; el informe general anual por parte del Comisario del Organismo Operador Municipal, respecto a la veracidad y suficiencia de la información presentada por el Director General, incumpliendo con los artículos; 29, 31 fracción X y 37 fracción III y VIII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-15

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información presentada en atención al requerimiento de información oficio ASEBCS/129/2024, según el anexo 5, numeral 6, se observa que la entidad no remitió los informes enviados a la Contraloría o su equivalente sobre los contratos formalizados, distintos a la licitación pública por parte del titular del área responsable de la contratación, en cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados ejercicios anteriores.

Se requiere, con fundamento en los artículos 1,2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 51, cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; remitan lo siguiente:

1. Los informes que se envían a su contraloría o equivalente sobre los contratos formalizados, distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el Ente dio respuesta a que derivado a la revisión a la información no se localizaron los informes que se envían a su contraloría o equivalente sobre los contratos formalizados, distintos a la licitación pública por parte del titular del área responsable de la contratación y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se está trabajando con la elaboración de los informes necesarios para cumplir con lo solicitado por la normatividad aplicable, una vez analizada de forma completa la información se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el Ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizaron los informes que se envían a su contraloría o equivalente sobre los contratos formalizados, distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se está trabajando con la elaboración de los informes necesarios para cumplir con lo solicitado por la normatividad aplicable, una vez realizado el informe se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; los informes que se envían a su contraloría o equivalente sobre los contratos formalizados, distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con el artículo 51, cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-16**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/129/2024, se observó que el Organismo Operador Municipal no cuenta con un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén, con el fin de que los resultados del inventario físico de materiales, sean equiparables con los registros contables, incumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en específico en el numeral B.1.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados ejercicios anteriores.

Se requiere, con fundamento en los artículos 1,2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en específico en el numeral B.1.; remitir las medidas implementadas para establecer un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén, a fin de que los resultados del inventario físico de materiales sean equiparables con los registros contables y así dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado a la revisión a la información no cuenta con un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén, con el fin de que los resultados del inventario físico de materiales, sean equiparables con los registros contables, ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se está trabajando con la implementación y manejo de un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén, con el fin de que los resultados del inventario físico de materiales, sean equiparables con los registros contables, se enviara la información y evidencia una vez analizada de forma completa la información se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no cuentan con un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén, con el fin de que los resultados del inventario físico de materiales, sean equiparables con los registros contables, ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se está trabajando con la implementación y manejo de un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén, con el fin de que los resultados del inventario físico de materiales, sean equiparables con los registros contables, se enviara la información y evidencia una vez que se tenga más avances a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Cabe mencionar que ya se está formulando y adecuando los Lineamientos de Recursos Materiales en donde viene todo lo que regula esta observación. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; las medidas implementadas para establecer un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén, incumpliendo con los artículos 6 y 21 fracción I, VII y 38 fracción I inciso b) y fracción II inciso a) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 17

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/129/2024, se observa que el Organismo Operador Municipal no remitió los contratos de prestación de servicios del siguiente personal:

RELACION DEL PERSONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
CODIGO	NOMBRES	FECHA DE INGRESO
765	JESUS MANUEL RAMIREZ VELAZQUEZ	01/03/2022
757	NORMA ALICIA DRES MURILLO	16/10/2021
753	VIRGINIA ISABEL CAÑEDO LOPEZ	26/09/2021
752	JESUS MANRIQUEZ RODRIGUEZ	29/09/2021
663	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MURILLO	22/10/2021
754	GUADALUPE VEGA HERNANDEZ	26/09/2021
683	ALEJADRO AMADOR SAVIN	16/11/2021
763	DAMIAN GUADALUPE ARIAS CASTRO	12/01/2022
762	FRANCISCO EDMUNDO ARIAS DAVIS	27/12/2021
767	MARIA GUADALUPE GUZMAN SAUCEDO	01/12/2022
761	RICARDO GUADALUPE RANGEL ROMERO	21/12/2021
755	MANUEL EZEQUIEL VELARDE MURILLO	01/10/2021
758	JAZMIN MURILLO MAYORAL	11/11/2021

Se requiere, con fundamento en los artículos 1,2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21, 27 y 32 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitan lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

1. Los contratos del personal de prestación de servicios laborales mencionados en la relación de la tabla.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado a la revisión a la información no se localizó el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se está trabajando con el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado para cumplir con lo solicitado por la normatividad aplicable, El incumplimiento de la elaboración de los contratos laborales tuvo una afectación en las finanzas del organismo ya que se tuvieron que pagar liquidaciones y las cuentas bancarias no contaban con el saldo suficiente ni se tenía algún saldo bancario destinado para estas liquidaciones una vez analizada de forma completa la información se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de enero de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se está trabajando con el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado para cumplir con lo solicitado por la normatividad aplicable, una vez realizado el documento se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

El incumplimiento de la elaboración de los contratos laborales tuvo una afectación y daño en las finanzas del organismo ya que se tuvieron que pagar liquidaciones y las cuentas bancarias no contaban con el saldo suficiente ni se tenía algún saldo bancario destinado para estas liquidaciones. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; los contratos del personal de prestación de servicios laborales y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos; 21 fracción VII, y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-18**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al analizar las operaciones registradas en la cuenta contable 1111 denominada EFECTIVO, se observó que presentan registros contables realizados durante el ejercicio 2023 por la cantidad de \$44,137.69 (Cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 69/100 M.N.), como se detalla a continuación:

FECHA	POLIZA	IMPORTE
31/01/2023	(000026)	3,196.89
31/01/2023	(000027)	7,323.06
04/02/2023	(000035)	2,084.00
10/02/2023	(000045)	680.42
10/02/2023	(000046)	1,750.44
10/03/2023	(000087)	3,500.31
18/07/2023	(000326)	7.32
06/10/2023	(000441)	20,640.24
06/10/2023	(000442)	2,101.00
06/10/2023	(000443)	595.00
16/10/2023	(000465)	2,259.01
TOTAL		\$44,137.69

Fuente: Auxiliar contable de enero a diciembre de 2023

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica y 4) Revelación Suficiente; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 y 36 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita:

1. La documentación comprobatoria y justificativa de los registros contables realizados a la cuenta contable 1111 denominada EFECTIVO por la cantidad de \$44,137.69 (Cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 69/100 M.N.).
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado a la revisión a las pólizas mencionadas no se anexa la documentación comprobatoria y justificativa del reembolso de caja chica y tampoco se localizó el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se está trabajando con llevar a cabo un mejor control con los reembolsos de caja



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

chica a través del uso del sistema contable correctamente y elaborando el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado para cumplir con lo solicitado por la normatividad aplicable, una vez realizado el documento se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a las pólizas contables mencionadas no se anexa la documentación comprobatoria y justificativa del reembolso de caja chica y tampoco se localizó el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se está trabajando con llevar a cabo un mejor control con los reembolsos de caja chica a través del uso del sistema contable correctamente y elaborando el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado para cumplir con lo solicitado por la normatividad aplicable, una vez realizado el documento se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; la documentación comprobatoria y justificativa de los registros contables realizados a la cuenta contable 1111 denominada EFECTIVO por la cantidad de \$44,137.69 (Cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 69/100 M.N.), y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 36, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 y 36 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-19

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/129/2024, se observó que el Organismo Operador Municipal omitió remitir la siguiente información:

ANEXO 1:

4.- Información administrativa siendo la siguiente:

c. Manual de procedimiento.

i. Lineamientos para el control y manejo de personal que pueda garantizar el mejor desempeño institucional y laboral.

ANEXO 5:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

8.- Relación y Contratos por servicio de honorarios asimilados a salarios, debidamente formalizados.

9.- Relación y Contratos por servicio de servicios profesionales, debidamente formalizados.

10.- Relación y Contratos por Arrendamientos de Inmuebles, debidamente formalizados.

ANEXO 8:

3.- Tarifas vigentes, anexando la publicación en el boletín oficial y el punto de acuerdo.

4.- Listado de descuentos y ajustes, detallando el número de medidor, nombre del contribuyente, tipo, ubicación y funcionario que autorizo.

Se requiere, con fundamento en los artículos 1,2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9, 21 y 32 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan la información omitida en atención al requerimiento de información oficio ASEBCS/129/2024 solicitada por la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado a la revisión a la información solicitada por la ASE, no se localizó por lo tanto es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se está trabajando con llevar a cabo un control de la relación administrativa, contratos por cualquier tipo de servicios, llevando un mejor orden de la información para que a más clara y precisa esto en cumplimiento a la normatividad aplicable, una vez realizado el documento se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por ASE, ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se está trabajando con llevar un control de la relación administrativa, contratos por cualquier tipo de servicios, llevando un mejor orden de la información para que sea más clara y precisa esto en cumplimiento a la normatividad aplicable, una vez realizado y se inicien con resultados positivos, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; la información omitida en atención al requerimiento de información oficio ASEBCS/129/2024 solicitada;

ANEXO 1:

4.- Información administrativa siendo la siguiente:

c. Manual de procedimiento.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

i. Lineamientos para el control y manejo de personal que pueda garantizar el mejor desempeño institucional y laboral.

ANEXO 5:

8.- Relación y Contratos por servicio de honorarios asimilados a salarios, debidamente formalizados.

9.- Relación y Contratos por servicio de servicios profesionales, debidamente formalizados.

10.- Relación y Contratos por Arrendamientos de Inmuebles, debidamente formalizados.

ANEXO 8:

3.- Tarifas vigentes, anexando la publicación en el boletín oficial y el punto de acuerdo.

4.- Listado de descuentos y ajustes, detallando el número de medidor, nombre del contribuyente, tipo, ubicación y funcionario que autorizo, incumpliendo con los artículos 9, 21, 32 y 60 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO – 20**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y del requerimiento de información para la auditoría mediante oficio ASEBCS/129/2024, se detectó que el Organismo Operador Municipal no cuenta con el Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado para el ejercicio 2023; donde se establezcan los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados ejercicios anteriores.

Se requiere, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 3 y 6 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno Del Estado De Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. El Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado para el ejercicio 2023, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en los pagos de remuneraciones al personal conteniendo como mínimo lo siguiente:
 - Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones;
 - El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo;
 - La estructura de organización;
 - Los criterios para definir en los tabuladores variables, niveles de remuneración;
 - Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;
 - Las políticas de autorización de promociones salariales; y
 - Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

2. Su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado y en su página oficial.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado a la revisión a la información solicitada por la ASE, no se localizó por lo tanto ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se está trabajando con llevar a cabo el Manual de remuneraciones tal y como se solicita en la Ley cumplimiento con cada uno de los requisitos y puntos necesarios para que esta observación ya no sea reincidente, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por ASE, ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se está trabajando con llevar a cabo el Manual de remuneraciones tal y como se solicita en la ley cumplimiento con cada uno de los requisitos y puntos necesarios para que esta observación ya no sea reincidente, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan lo siguiente:

1. El Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado para el ejercicio 2023, Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones;
 - El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo;
 - La estructura de organización;
 - Los criterios para definir en los tabuladores variables, niveles de remuneración;
 - Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;
 - Las políticas de autorización de promociones salariales; y
 - Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.
2. Su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado y en su página oficial.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Incumpliendo con los artículos; 3 y 6 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno Del Estado De Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **INGRESOS - 01**

IMPORTE: **\$ 3, 647,135.49**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al analizar la información remitida en atención al requerimiento de información oficio ASEBCS/129/2024, sobre la relación de los comprobantes fiscales digitales que amparan el ingreso recaudado, se determinaron diferencias entre los ingresos facturados y los registros contables por un importe de \$3,647,135.49 (Tres millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos 49/100M.N.), como se detalla a continuación:

MESES	FACTURADO	REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
ENERO	3,300,946.54	3,283,423.14	17,523.40
FEBRERO	3,376,401.49	4,191,712.22	-815,310.73
MARZO	3,763,354.29	4,109,407.91	-346,053.62
ABRIL	2,715,837.39	3,712,480.13	-996,642.74
MAYO	3,561,763.09	4,755,826.32	-1,194,063.23
JUNIO	3,374,993.66	4,303,886.14	-928,892.48
JULIO	4,160,813.86	4,093,368.33	67,445.53
AGOSTO	4,264,087.79	4,309,375.22	-45,287.43
SEPTIEMBRE	4,859,053.77	4,598,415.41	260,638.36
OCTUBRE	4,793,426.15	4,644,649.07	148,777.08
NOVIEMBRE	4,863,907.59	5,002,474.77	-138,567.18
DICIEMBRE	4,703,207.63	4,379,910.08	323,297.55
TOTALES	47,737,793.25	51,384,928.74	3,647,135.49

Se requiere, con fundamento en los artículos 2, 4, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remita lo siguiente:

1. Los comprobantes fiscales digitales, así como, la justificación y aclaración que amparen la diferencia determinada por la cantidad de \$3, 647,135.49 (Tres millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos 49/100 M.N.).
2. Se recomienda se lleven a cabo las acciones para que todo ingreso recaudado sea timbrado con comprobantes fiscales digitales, y evitar las diferencias que pudieran resultar con los registros contables.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado a la revisión a la información solicitada por la ASE, no se localizó por lo tanto es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se realizara una mejor revisión y análisis para que esta observación ya no sea reincidente, se llevaron a cabo una mayor supervisión en el Departamento de ingresos para lograr evitar diferencias, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se realizara un mejor revisión y análisis para que esta observación ya no sea reincidente, se llevaron a cabo una mayor supervisión en el Departamento de ingresos para lograr evitar diferencias, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; los comprobantes fiscales digitales, así como, la justificación y aclaración que amparen la diferencia determinada por la cantidad de \$3,647,135.49 (Tres millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos 49/100 M.N.), se recomienda se lleven a cabo las acciones para que todo ingreso recaudado sea timbrado con comprobantes fiscales digitales, y evitar las diferencias que pudieran resultar con los registros contables, y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 2, 4 fracción XIX, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS - 02

IMPORTE: \$ 12, 836,944.00

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al analizar la información remitida en atención al requerimiento de información oficio ASEBCS/129/2024, de acuerdo a la base de los datos de las operaciones de los ingresos del sistema implementado y a los registros contables realizados a la cuenta número 4149-01 denominada Subsidio (Otros Derechos), se observa que el organismo recibió un subsidio el cual fue depositado a la cuenta bancaria 0187282958 de BBVA durante los meses de enero a diciembre por la cantidad total de \$12,836,944.00 (Doce millones



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

ochocientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100M.N.) como se detalla a continuación:

MESES	IMPORTE
ENERO	\$ 256,669.00
FEBRERO	\$ 991,442.00
MARZO	\$ 943,969.00
ABRIL	\$ 999,146.00
MAYO	\$ 1,144,285.00
JUNIO	\$ 1,237,871.00
JULIO	\$ 1,208,594.00
AGOSTO	\$ 1,287,408.00
SEPTIEMBRE	\$ 1,257,526.00
OCTUBRE	\$ 1,222,759.00
NOVIEMBRE	\$ 1,264,531.00
DICIEMBRE	\$ 1,022,744.00
TOTAL	\$ 12,836,944.00

Se requiere, con fundamento en los artículos 2, 4, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la documentación soporte que justifique para que se utilizará el recurso recibido, así como, los comprobantes fiscales digitales emitidos por el subsidio recibido.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado a la revisión a la información solicitada por la ASE, no se localizó por lo tanto es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se realizara una mejor revisión y análisis para que esta observación ya no sea reincidente, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoria Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se realizara un mejor revisión y análisis para que esta observación ya no sea reincidente, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; la documentación soporte que justifique para que se utilizará el recurso recibido, y los comprobantes fiscales digitales emitidos por el subsidio recibido, incumpliendo con los artículos; 60 fracción I inciso a), 67 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9, 13, 14 y 17 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **INGRESOS - 03**

IMPORTE: **\$ 1, 311,193.03**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se detectó que en la cuenta contable 4143-09 denominada Descuento de servicio agua potable, se registraron los descuentos y ajustes aplicados por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento por la cantidad total de \$1,311,193.03 (Un millón trescientos once mil ciento noventa y tres pesos 03/100 M.N.) sin que remitieran en atención al requerimiento de información, el listado de descuentos y ajustes, detallando el número de medidor, nombre del contribuyente, tipo, ubicación y funcionario facultado que los autorizó.

Se requiere, con fundamento en los artículos 2, 4, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; y 6, 13, 14, 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. El listado de descuentos y ajustes, detallando el número de medidor, nombre del contribuyente, tipo, ubicación y funcionario facultado que los autorizó, así como los registros contables de los descuentos y ajustes.
2. El acta emitida por la Junta de Gobierno, donde se facultó al servidor público autorizado para otorgar los descuentos.
3. Evidencia de la publicación de las cuotas y tarifas por los descuentos y ajustes determinadas por la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el diario de mayor circulación de la localidad.
4. El documento de autorización de descuentos y ajustes, por diferentes conceptos de ingresos.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado a la revisión a la información solicitada por la ASE, no se localizó por lo tanto es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se realizara una mejor revisión y análisis para que esta observación ya no sea reincidente, se están llevando a cabo acciones de supervisión y medidas preventivas para que esta observación no sea reincidente, una vez realizado



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se realizara un mejor revisión y análisis para que esta observación ya no sea reincidente, se están llevando a cabo acciones de supervisión y medidas preventivas para que esta observación no sea reincidente, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que la cuenta contable 4143-09 denominada Descuento de servicio agua potable, no presentan; el listado de descuentos y ajustes, detallando el número de medidor, nombre del contribuyente, tipo, ubicación y funcionario facultado que los autorizó, así como los registros contables de los descuentos y ajustes, el acta emitida por la Junta de Gobierno, donde se facultó al servidor público autorizado para otorgar los descuentos, evidencia de la publicación de las cuotas y tarifas por los descuentos y ajustes determinadas por la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el diario de mayor circulación de la localidad, el documento de autorización de descuentos y ajustes, por diferentes conceptos de ingresos y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 2, 4, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 13, 14, 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS - 01**

IMPORTE: **\$ 2, 306,509.37**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/129/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio OOM/DG/MGLA/042/2023, se detectaron diferencias en la conciliación de nóminas, entre el total de percepciones pagadas a los servidores públicos menos seguridad social con los registros contables y las percepciones de nómina de la base de datos, por un importe de \$ 2,306,509.37 (Dos millones trescientos seis mil quinientos nueve pesos 37/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
5111-1131	Sueldos base al personal permanente	482,491.26	488,255.41	483,899.36	483,899.36	490,404.79	495,145.57	494,071.07	466,183.20	456,183.20	496,183.20	493,420.23	496,183.20	5,895,317.85
5112-1221	Sueldos base al personal eventual	700,025.08	700,025.08	699,575.29	699,836.88	692,947.08	699,441.05	704,239.28	704,780.39	720,043.58	720,480.03	720,095.68	977,040.46	6,735,539.86
5113-1311	Primas por años de servicios efectivos	78,619.76	80,175.56	81,420.20	82,551.12	83,753.50	84,551.60	84,116.92	84,531.80	84,635.52	84,945.68	85,257.84	28,899.90	943,440.00
5113-1321	Primas de vacaciones, dominical y gra	-	-	-	1,518.23	-	-	511,230.70	-	-	-	-	2,651,872.57	3,374,621.50
5113-1331	Horas extraordinarias	55,856.81	70,412.57	109,931.08	83,747.06	83,540.02	69,758.25	87,604.90	86,452.84	79,143.52	93,109.34	76,289.99	97,109.26	988,174.66
5113-1341	Compensaciones	637,845.07	608,438.07	610,212.19	631,018.74	603,474.44	559,884.85	584,007.84	574,473.20	724,737.51	556,737.15	628,592.77	755,141.48	7,534,563.31
5115-1521	Indemnizaciones	-	-	-	-	-	-	-	100,000.00	49,347.30	49,347.30	49,347.30	674,428.00	922,468.90
5115-1531	Prestaciones y haberes de retiro	-	-	29,862.51	9,954.17	9,954.17	15,398.11	14,399.11	22,898.11	14,399.11	18,298.11	5.00	18,401.11	153,567.51
5115-1541	Prestaciones contractuales	610,649.85	582,939.97	551,374.37	518,824.36	529,341.08	536,295.64	598,035.40	648,148.14	621,827.21	532,846.84	532,893.32	336,803.04	6,600,000.00
5116-1711	Estímulos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	SUBTOTAL PERCEPCIONES	2,565,467.83	2,530,246.66	2,566,274.00	2,513,368.92	2,490,415.46	2,490,456.27	3,077,924.22	2,717,507.68	2,790,315.93	2,581,958.45	2,585,882.13	6,245,867.04	35,158,694.59
	Menos:													
5114-1411	Aportaciones de seguridad social	132,987.31	134,006.80	133,501.49	132,817.37	134,958.99	138,286.91	136,280.99	134,400.21	137,101.00	138,700.80	139,906.77	140,217.27	1,633,145.94
5114-1421	Aportaciones a fondos de vivienda	66,693.59	67,204.87	66,951.45	66,808.36	67,682.40	69,351.35	68,335.34	67,402.15	68,756.60	69,558.92	70,163.73	70,319.31	819,028.07
5114-1431	Aportaciones al sistema para el retiro	26,677.22	26,881.75	26,780.39	26,843.14	27,072.76	27,740.34	27,333.91	26,560.62	27,502.41	27,823.34	28,065.24	28,127.50	327,606.58
	SUBTOTAL SEGURIDAD SOCIAL	226,358.12	228,093.42	227,233.30	226,068.87	229,714.15	236,378.60	231,930.24	228,762.98	233,360.01	236,083.09	238,135.74	238,684.08	2,779,782.60
	Igual													
	TOTAL PERCEPCIONES SEGÚN REGISTROS CONTABLES	2,339,129.71	2,302,153.24	2,339,040.70	2,287,290.05	2,260,701.31	2,255,077.67	2,845,993.98	2,488,744.70	2,556,955.92	2,345,875.36	2,347,746.39	6,007,202.96	32,378,911.99
	TOTAL DE PERCEPCIONES BASES DE DATOS DE NÓMINAS													
	Nómina 1ra quincena	1,196,128.80	1,294,490.95	1,241,859.87	1,256,210.66	1,257,128.32	1,232,773.20	1,684,864.55	1,365,944.26	1,305,506.90	1,246,376.07	1,254,874.87	2,532,769.64	16,868,928.09
	Nómina 2da quincena	1,371,634.61	1,225,114.14	1,295,001.41	1,246,864.06	1,236,471.84	1,240,928.18	1,359,942.11	1,234,406.04	1,422,037.22	1,268,464.10	1,267,344.41	1,283,725.23	15,453,933.35
	Nómina Aguinaldo 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,362,559.92	2,362,559.92
	TOTAL PERCEPCIONES SEGÚN BASES DE DATOS NÓMINAS	2,567,763.41	2,519,605.09	2,536,861.28	2,503,074.72	2,493,600.16	2,473,701.38	3,044,806.66	2,600,350.30	2,727,544.12	2,514,840.17	2,522,219.28	6,179,054.79	34,685,421.36
	DIFERENCIA	- 228,633.70	- 217,451.85	- 197,820.58	- 217,784.67	- 229,898.85	- 218,623.71	- 198,812.68	- 111,605.60	- 170,588.20	- 168,964.81	- 174,472.89	- 171,851.83	- 2,306,509.37

Se requiere, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10, 21 y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la documentación comprobatoria y justificativa que aclaren las diferencias determinadas, por el periodo de enero a diciembre por la cantidad \$ 2,306,509.37 (Dos millones trescientos seis mil quinientos nueve pesos 37/100 M.N.) y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por la ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se realizara una mejor revisión y análisis para que esta observación ya no sea reincidente, se están llevando a cabo acciones de supervisión y medidas preventivas para que esta observación no sea reincidente, una



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se realizara un mejor revisión y análisis para que esta observación ya no sea reincidente, se están llevando a cabo acciones de supervisión y medidas preventivas para que esta observación no sea reincidente, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, faltando de remitir la documentación comprobatoria y justificativa que aclaren las diferencias determinadas, por el periodo de enero a diciembre por la cantidad \$ 2,306,509.37 (Dos millones trescientos seis mil quinientos nueve pesos 37/100 M.N.) y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que la conciliación de nóminas, entre el total de percepciones pagadas a los servidores públicos menos seguridad social con los registros contables y las percepciones de nómina de la base de datos, no presentan; la documentación comprobatoria y justificativa que aclaren las diferencias determinadas, por el periodo de enero a diciembre por la cantidad \$ 2,306,509.37 (Dos millones trescientos seis mil quinientos nueve pesos 37/100 M.N.) y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 6, 10, 21 y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS - 02**

IMPORTE: **\$ 294,731.38**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/129/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio OOM/DG/MGLA/042/2024 y OOM/DG/MGLA/063/2024, se detectó en la base de datos de la nómina remitida, que la entidad otorgó otras percepciones por la cantidad de \$294,731.38 (Doscientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y un pesos 38/100 M.N) sin remitir el documento que aclare y justifique el motivo del otorgamiento de otras percepciones.

Se requiere, con fundamento en los artículos 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita el documento que aclare y justifique el otorgamiento de otras percepciones a ciertos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

empleados del Organismo Operador Municipal y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por la ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se realizara una mejor revisión y análisis para que esta observación ya no sea reincidente, se están llevando a cabo acciones de supervisión y medidas preventivas para que esta observación no sea reincidente, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoria Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se realizara un mejor revisión y análisis para que esta observación ya no sea reincidente, se están llevando a cabo acciones de supervisión y medidas preventivas para que esta observación no sea reincidente, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; el el documento que aclare y justifique el otorgamiento de otras percepciones a ciertos empleados del Organismo Operador Municipal y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos; 6, 21 fracción VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 03

IMPORTE: \$825,236.91

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/129/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio OOM/DG/MGLA/042/2024 y OOM/DG/MGLA/063/2024, se detectó en la base de datos de la nómina remitida por concepto de pagos a personal contratado como eventual o compensado, que la entidad otorgó compensaciones por servicios, estímulos, otras percepciones, prima vacacional y pagos por ajuste de calendarios y bonos por un importe neto de \$825,236.91 (Ochocientos veinticinco mil doscientos treinta y seis pesos 91/100 M.N.) lo cual no se autorizó en el manual de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

remuneraciones, sin remitir los documentos que aclaré, compruebe y justifique el otorgamiento de prestaciones, compensaciones y bonos a personal compensado; como se detalla en el anexo siguiente:

CODIGO	NOMBRE	CATEGORIA	TIPO DE EMPLEADO	COMPESP	COMPCOMP	OTRAPERC	PRIMAVAC	CREDSAL	BONOSIND	IMPORTE DEL EJERCICIO
683	AMADOR SAVIN ALEJANDRO	ELECTROMECANICO	EVENTUAL O COMPENSAD	52,000.00	87,432.02	0.00	3,000.00	0.00	0.00	142,432.02
293	CUNNINGHAM TALAMANTES HECTOR	SERVICIOS	EVENTUAL O COMPENSAD	33,000.00	106,064.83	0.00	6,000.00	0.00	800.00	145,864.83
764	FIGUEROA REDONA JOSEFINA	SECRETARIO TECNICO	EVENTUAL O COMPENSAD	33,066.24	366,460.18	6,372.27	10,000.00	0.00	4,943.33	420,842.02
152	MARTINEZ LUCCERO FERNANDO FELIX	SERVICIOS	EVENTUAL O COMPENSAD	0.00	105,091.04	0.00	0.00	0.00	0.00	105,091.04
756	RAMIREZ MARTINEZ FERNANDO GUADALUPE	SERVICIOS	EVENTUAL O COMPENSAD	0.00	11,007.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,007.00
TOTAL				\$ 118,066.24	\$ 676,055.07	\$ 6,372.27	\$ 19,000.00	\$ -	\$ 5,743.33	\$ 825,236.91

Se requiere, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21, 27 y 32 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita:

1. El documento que aclare compruebe y justifique el pago de prestaciones, estímulos y bonos a personal eventual y compensado.
2. Los contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.
3. Informe de los trabajos realizados.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por la ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se realizara una mejor revisión y análisis para que esta observación ya no sea reincidente, se están llevando a cabo acciones de supervisión y medidas preventivas para que esta observación no sea reincidente, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se realizara un mejor revisión y análisis para que esta observación ya no sea reincidente, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que en la base de datos de la nómina remitida por concepto de pagos a personal contratado como eventual o compensado, que la entidad otorgó compensaciones por servicios, estímulos, otras percepciones, prima vacacional y pagos por ajuste de calendarios y bonos, no presentan; el documento que aclare compruebe y justifique el pago de prestaciones, estímulos y bonos a personal eventual y compensado, los contratos de prestación de servicios por tiempo determinado, informe de los trabajos realizados, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos; 6, 21, 27 y 32 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 04

IMPORTE: \$917,157.64

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/129/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio OOM/DG/MGLA/042/2024, se detectó en la base de datos de la nómina que el Organismo Operador Municipal, realizó el pago de horas extras al personal de confianza, durante el ejercicio por la cantidad de \$ 917,157.64 (Novecientos diecisiete mil ciento cincuenta y siete pesos 64/100 M.N.), sin anexar documentación de la orden previa y escrita del jefe superior inmediato de autorización que incluya el horario y el lugar donde se desempeñara, así como la justificación de la necesidad del trabajo en tiempo extraordinario de los siguientes empleados:

CODIGO	NOMBRE	CATEGORIA	TIPOEMPL	HORASEXT
595	AMADOR MURILLO OSWALDO	SERVICIOS	CONFIANZA	\$ 24,694.44
744	ARCE OSUNA ELEAZAR	SERVICIOS	CONFIANZA	\$ 45,299.34
763	ARIAS CASTRO DAMIAN GUADALUPE	SERVICIOS	CONFIANZA	\$ 8,493.64
762	ARIAS DAMS FRANCISCO EDMUNDO	SERVICIOS	CONFIANZA	\$ 32,296.78
735	ARREOLA DOMINGUEZ ISIDRO	CHOFER	CONFIANZA	\$ 43,011.15
670	BAEZA RUIZ FRANCISCO JAVIER	SERVICIOS	CONFIANZA	\$ 8,179.07
746	BASTIDA ORTEGA ALEXIS JOSAFRAT	SERVICIOS	CONFIANZA	\$ 45,299.34
667	BOHOMEO SOLER OLEGARIO	SERVICIOS	CONFIANZA	\$ 1,048.60
701	CASTRO CASTRO FREDY ANTONIO	FONTANERO	CONFIANZA	\$107,456.84
526	CASTRO OSUNA RAMON	ELECTROMECANICO	CONFIANZA	\$ 26,825.22
714	DAVIS ARCE FABIO HERNAN	SERVICIOS	CONFIANZA	\$ 10,590.85
700	FERNANDEZ DELGADO ALAN FRANCISCO	CHOFER	CONFIANZA	\$ 26,612.25
673	HIGUERA AGUIAR JOSE FRANCISCO	SERVICIOS	CONFIANZA	\$ 3,774.96
704	MAYORAL ROMERO MARCELINO	CHOFER	CONFIANZA	\$ 28,050.75
629	MEZA CASTILLO JESUS MANUEL	FONTANERO	CONFIANZA	\$ 90,613.08
646	MURILLO COTA PABLO ALBERTO	SERVICIOS	CONFIANZA	\$ 3,984.67
747	MURILLO MORENO RAMON BALDOMERO	OPERADOR DE BOMBAS	CONFIANZA	\$ 68,735.16
516	MURILLO NARANJO JORGE ALBERTO	FONTANERO	CONFIANZA	\$ 64,255.75
527	MURILLO RODRIGUEZ JUAN JOSE	SERVICIOS	CONFIANZA	\$ 8,493.64
745	OROPEZA RAMIREZ JOSE	OPERADOR DE BOMBAS	CONFIANZA	\$ 64,916.54
532	OSUNA ROMERO CRUZ	SERVICIOS	CONFIANZA	\$ 1,258.32
750	RODRIGUEZ MEZA LUIS FRANCISCO	SERVICIOS	CONFIANZA	\$ 42,782.71
749	ROMERO BASTIDA RAFAEL	OPERADOR DE BOMBAS	CONFIANZA	\$ 61,097.92
689	ROMERO DELGADO BAUDELIO MIGUEL	SERVICIOS	CONFIANZA	\$ 8,200.06
761	ROMERO RANGEL RICARDO GUADALUPE	SERVICIOS	CONFIANZA	\$ 53,478.41
598	VELIS ROMERO JESUS DIEGO	SERVICIOS	CONFIANZA	\$ 25,480.90
585	VELIS ROMERO MANUEL SALVADOR	CHOFER	CONFIANZA	\$ 12,227.25
			TOTAL	\$917,157.64



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Se requiere, con fundamento en los artículos 1,2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipio de Baja California Sur; 6, 10, 21 y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita lo siguiente:

1. La orden previa y escrita del jefe superior inmediato de autorización que incluya el horario de la jornada y el total de tiempo extraordinario, el lugar donde lo desempeñara, así como la justificación de la necesidad del trabajo en tiempo extraordinario.
2. El cálculo del importe a pagar del tiempo extraordinario de cada trabajador, pagado en cada periodo.
3. Evidencia de los pagos realizados.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por la ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se realizara una mejor revisión y análisis para que esta observación ya no sea reincidente, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se realizara un mejor revisión y análisis para que esta observación ya no sea reincidente, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que en la base de datos de la nómina que el Organismo Operador Municipal, realizó el pago de horas extras al personal de confianza, no presentan; la orden previa y escrita del jefe superior inmediato de autorización que incluya el horario de la jornada y el total de tiempo extraordinario, el lugar donde lo desempeñara, así como la justificación de la necesidad del trabajo en tiempo extraordinario, el cálculo del importe a pagar del tiempo extraordinario de cada trabajador, pagado en cada periodo, Evidencia de los pagos realizados el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos; 27 de la Ley de los Trabajadores al



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Servicio de los Poderes del Estado y Municipio de Baja California Sur; 6, 10, 21 y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS - 05**

IMPORTE: **\$172,314.71**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/129/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio OOM/DG/MGLA/042/2024 y OOM/DG/MGLA/063/2024, se detectó que la cuenta contable 5133 denominada "Servicios Profesionales Científicos y Técnicos y otros servicios", presenta registros por un importe de \$172,314.71 (Ciento setenta y dos mil trescientos catorce pesos 71/100 M.N.), por concepto de pago por servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios de capacitación; como se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MARZO	MAYO	JULIO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
5133	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	30,744.83	7,241.38	79,200.00	52,632.00	2,496.50	\$172,314.71
5133-3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	5,400.00	0.00	79,200.00	52,632.00	2,496.50	\$139,728.50
5133-3341	Servicios de capacitación	25,344.83	7,241.38	0.00	0.00	0.00	\$ 32,586.21

Se requiere, con fundamento en los artículos 1,2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 6, 21 fracción I y VII, 27 y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita lo siguiente:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de los registros contables y los comprobantes de pago por la cantidad de \$172,314.71 (Ciento setenta y dos mil trescientos catorce pesos 71/100 M.N.).
2. Los contratos de prestación de servicios.
3. El Informe final de los trabajos realizados.
4. El dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de los servicios profesionales contratados.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/003/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por la ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se realizara una mejor revisión y análisis para que esta observación ya no sea reincidente, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoria Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que Derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se realizara un mejor revisión y análisis para que esta observación ya no sea reincidente, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que que la cuenta contable Servicios Profesionales Científicos y Técnicos y otros servicios, no presentan; los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de los registros contables y los comprobantes de pago por la cantidad de \$172,314.71 (Ciento setenta y dos mil trescientos catorce pesos 71/100 M.N.) los contratos de prestación de servicios, el Informe final de los trabajos realizados, el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de los servicios profesionales contratados, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción I y VII, 27 y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 06**

IMPORTE: **\$2, 589,078.77**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/837/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/095/2024, se observó que se realizaron adquisiciones de combustible, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **La Danzante, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$2,589,078.77 (Dos millones quinientos ochenta y nueve mil setenta y ocho pesos 77/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia, como se detalla:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

CATALOGO DE PROVEDORES O REGISTRO CONTABLE	2,589,078.77
TOTAL FACTURAS	2,538,481.88
DIFERENCIA	50,596.89

2. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:

CATALOGO DE PROVEDORES O REGISTRO CONTABLE	2,589,078.77
CRUCE CON BANCOS	2,418,449.28
DIFERENCIA	170,629.49

3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
4. El contrato con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción I, 51, 53 fracción I, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 y 31 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia, como se detalla:

CATALOGO DE PROVEDORES O REGISTRO CONTABLE	2,589,078.77
TOTAL FACTURAS	2,538,481.88
DIFERENCIA	50,596.89

2. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

CATALOGO DE PROVEDORES O	
REGISTRO CONTABLE	2,589,078.77
CRUCE CON BANCOS	2,418,449.28
DIFFERENCIA	170,629.49

3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y una veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. El documento fundado y motivado donde se aclare, compruebe y justifique porque se contrató al proveedor a través del procedimiento de adjudicación directa y no haber celebrado un procedimiento de licitación pública.
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a validación de dos facturas que ya están consideradas en el oficio OOM/DG/MGLA/095/2024, no aclara la diferencia entre los registros contables y el total de facturas del proveedor, la relación de facturas es la misma que se envió en el oficio OOM/DG/MGLA/095/2024, lo cual no responde a la diferencia observada, el dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que no se pudo conseguir más información para solventar esta observación aparte de la que se mandó anteriormente quedando pendiente de aclarar la diferencia entre los registros contables y el total de las facturas del proveedor para responder a la diferencia observada y la aclaración del dictamen



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizaron adquisiciones de combustible, mediante la contratación al proveedor **La Danzante, S.A. DE C.V.**, no presentan;

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) por la cantidad de \$50,596.98 (Cincuenta mil quinientos noventa y seis pesos 98/100 M.N.).
2. Los comprobantes de pago realizados al proveedor por la cantidad de \$170,629.49 (Ciento setenta mil seiscientos veintinueve pesos 49/100 M.N.).
3. el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley.
4. El documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y una veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. El documento fundado y motivado donde se aclare, compruebe y justifique porque se contrató al proveedor a través del procedimiento de adjudicación directa y no haber celebrado un procedimiento de licitación pública.
7. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos; 7, 28, 31 fracción I, 51, 53 fracción I, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 y 31 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 07**

IMPORTE: **\$419,194.00**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/838/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/096/2024, se observó servicio de renta de retroexcavadora, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Roxana Lizeth Meza García**, por la cantidad total de \$419,194.00 (Cuarenta y un mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia, como se detalla:
2. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:

CATALOGO DE PROVEDORES O REGISTRO CONTABLE	419,194.00
TOTAL FACTURAS	417,570.50
DIFERENCIA	1,623.50

CATALOGO DE PROVEDORES O REGISTRO CONTABLE	419,194.00
CRUCE CON BANCOS	333,906.00
DIFERENCIA	85,288.00

3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia, como se detalla:

CATALOGO DE PROVEDORES O REGISTRO CONTABLE	419,194.00
TOTAL FACTURAS	417,570.50
DIFERENCIA	1,623.50

2. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:

CATALOGO DE PROVEDORES O REGISTRO CONTABLE	419,194.00
CRUCE CON BANCOS	333,906.00
DIFERENCIA	85,288.00

3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a validación de dos facturas que ya están consideradas en el oficio



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

OOM/DG/MGLA/095/2024, no aclara la diferencia entre los registros contables y el total de facturas del proveedor, no envían los comprobantes de pago que aclare la diferencia observada, el dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV. el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que no se pudo conseguir más información para solventar esta observación aparte de la que se mandó anteriormente quedando pendiente de aclarar la diferencia entre los registros contables y el total de facturas del proveedor, no envían los comprobantes de pago que aclare la diferencia observada, el dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV. El documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizo servicio de renta de retroexcavadora, al proveedor **Roxana Lizeth Meza Garcia**, no presentan;

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia por la cantidad de \$1,623.50 (Mil seiscientos veintitrés pesos 50/100 M. N.).
2. Los comprobantes de pago realizados al proveedor por la cantidad de \$85,288.00 (Ochenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M. N.).
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 08**

IMPORTE: **\$341,883.00**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/839/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/097/2024, se observó que se realizaron adquisiciones por materiales para la construcción, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Ingeniería Industrial del Agua, SA de CV**, por la cantidad total de \$341,883.00 (Trescientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia, como se detalla:

CONTRATO	344,883.00
TOTAL FACTURAS	341,883.90
DIFERENCIA	2,999.10

2. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:

CONTRATO	344,883.00
CRUCE CON BANCOS	-
DIFERENCIA	344,883.00

3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimento:

1. Documento donde se especifique el destino o aplicación del material adquirido.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 24, 30, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I, 56, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia, como se detalla:

CONTRATO	344,883.00
TOTAL FACTURAS	341,883.90
DIFERENCIA	2,999.10

2. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:

CONTRATO	344,883.00
CRUCE CON BANCOS	-
DIFERENCIA	344,883.00

3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
2. Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

3. Documento donde se especifique el destino o aplicación del material adquirido.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta que del análisis, verificación y validación física del contenido del acta de entrega de recepción de fecha 27 de septiembre de 2024 entregada a la administración saliente del periodo 26 de septiembre 2021 a 27 de septiembre 2024, a cargo del director general del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto el C. Martin Guadalupe Leree Arce, se procedió a realizar un informe pormenorizado de las observaciones detectadas en la verificación a la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos del Organismo donde se hace mención que se hizo entrega de los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el servicio de administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia de los proveedores y los comprobantes de pago a proveedores. No aclara la diferencia entre los registros contables y el total de facturas del proveedor, al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV del documento de entrada y salida de almacén se contesta que no se contaba con un sistema de almacén en área de recursos materiales por tanto no se encontró información a revelar en el ejercicio, cabe mencionar que actualmente en esta administración ya se cuenta con un sistema de almacén y funcionario encargada de tal área que se encuentra dentro de recursos materiales, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que no se pudo conseguir más información para solventar esta observación aparte de la que se mandó anteriormente. y en el caso de notas de salidas de almacén actualmente se cuenta con una persona encargada de llevar los controles y registros de las mismas no aclara la diferencia entre los registros contables y el total de facturas del proveedor, al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV., el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizaron adquisiciones por materiales para la construcción, al proveedor **Ingenieria Industrial del Agua, SA de CV**, no presentan;

Procedimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

1. Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia por la cantidad de \$2,999.10 (Dos mil novecientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N).
2. Los comprobantes de pago realizados al proveedor por la cantidad de \$344,883.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
2. Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.
3. Documento donde se especifique el destino o aplicación del material adquirido.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 24, 30, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I, 56, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 09**

IMPORTE: **\$236,872.00**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/839/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/098/2024, se observó que se adquirió



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

material de impresión de recibos para el organismo operador realizaron, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Alfonso Reyes Gutierrez**, por la cantidad total de \$236,872.00 (Doscientos treinta y seis mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:

1. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:

CATALOGO DE PROVEDORES O	
REGISTRO CONTABLE	236,872.00
CRUCE CON BANCOS	226,166.40
DIFERENCIA	10,705.60

2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:

CATALOGO DE PROVEDORES O	
REGISTRO CONTABLE	236,872.00
CRUCE CON BANCOS	226,166.40
DIFERENCIA	10,705.60



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimento:

1. Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
2. Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta que del análisis, verificación y validación física del contenido del acta de entrega de recepción de fecha 27 de septiembre de 2024 entregada a la administración saliente del periodo 26 de septiembre 2021 a 27 de septiembre 2024, a cargo del director general del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto el C. Martin Guadalupe Leree Arce, se procedió a realizar un informe pormenorizado de las observaciones detectadas en la verificación a la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos del Organismo donde se hace mención que no se hizo entrega de los comprobantes de pago a proveedores. no aclara la diferencia entre los registros contables y el cruce con bancos, al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV. del documento de entrada y salida de almacén se contesta que no se contaba con un sistema de almacén en área de recursos materiales por tanto no se encontró información a revelar en el ejercicio, cabe mencionar que actualmente en esta administración ya se cuenta con un sistema de almacén y funcionario encargada de tal área que se encuentra dentro de recursos materiales, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta que en relación al dictamen fue enviado en la documentación anterior del 7 de enero de 2025 referente a entradas y salidas de almacén en este periodo no se contaba con personal responsable de realizar y documentar la información, faltando aclarara al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 facción III y IV y el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se adquirió material de impresión de recibos para el organismo operador realizaron se adquirió material de impresión de recibos para el organismo operador al proveedor **Alfonso Reyes Gutierrez**, no presentan;

Procedimiento:

1. Los comprobantes de pago realizados al proveedor por la cantidad de \$10,705.60 (Diez mil setecientos cinco pesos 60/100 M.N.).
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimento:

1. Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
2. Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 10**

IMPORTE: **\$232,569.61**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/841/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/099/2024, se observó que se realizaron por compra de material para tubería para drenaje, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Electrica y Plomeria de Sudcalifornia S de RL de CV**, por la cantidad total de \$232,569.61 (Doscientos treinta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 89/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Cumplimiento:

1. Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
2. Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción II y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Cumplimiento:

1. Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
2. Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, del documento de entrada y salida de almacén se contesta que no se contaba con un sistema de almacén en área de recursos materiales por tanto no se encontró



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

información a revelar en el ejercicio, cabe mencionar que actualmente en esta administración ya se cuenta con un sistema de almacén y funcionario encargada de tal área que se encuentra dentro de recursos materiales, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta no fue posible conseguir más información para solventar esta observación aparte de la que se mandó anteriormente, faltando aclarar que el dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, sobre el documento de entrada y salida de almacén no se contaba un sistema de almacén en área de recursos materiales, y el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizaron por compra de material para tubería para drenaje al proveedor **Electrica y Plomeria de Sudcalifornia S de RL de CV**, por la cantidad total de \$232,569.61 (Doscientos treinta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 89/100 M.N.), no presentan;

Procedimiento:

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Cumplimiento:

1. Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
2. Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción II y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 11**

IMPORTE: **\$197,656.60**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/842/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/100/2024, se observó que se realizaron por servicios de mantenimientos de equipo de transporte, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Oscar Aldair Garcia Garcia**, por la cantidad total de \$197,656.60 (Ciento noventa y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

➤ Procedimiento:

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
2. Bitácora de mantenimiento.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Procedimiento:

1. La Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
2. Bitácora de mantenimiento.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta no fue posible conseguir más información para solventar esta observación aparte de la que se mandó anteriormente, faltando aclarar al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizaron por servicios de mantenimientos de equipo de transporte al proveedor **Oscar Aldair Garcia Garcia**, por la cantidad total de \$197,656.60 (Ciento noventa y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.), no presentan;

Procedimiento:

1. La Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

2. Bitácora de mantenimiento.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 31 fracción III, 51, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 12**

IMPORTE: **\$194,368.32**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/844/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/101/2024, se observó que se realizaron adquisiciones compra de refacciones y mantenimiento de equipo de transporte, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Adriana Isabel Leño Martínez**, por la cantidad de \$194,368.32 (Ciento noventa y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia, como se detalla:

CATALOGO DE PROVEEDORES O REGISTRO CONTABLE	194,368.32
TOTAL FACTURAS	188,503.83
DIFERENCIA	5,864.49

2. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:

CATALOGO DE PROVEEDORES O REGISTRO CONTABLE	194,368.32
CRUCE CON BANCOS	-
DIFERENCIA	194,368.32



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
4. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 53 fracción I, 56, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia, como se detalla:

CATALOGO DE PROVEEDORES O REGISTRO CONTABLE	194,368.32
TOTAL FACTURAS	188,503.83
DIFERENCIA	5,864.49

2. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:

CATALOGO DE PROVEEDORES O REGISTRO CONTABLE	194,368.32
CRUCE CON BANCOS	-
DIFERENCIA	194,368.32

3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

4. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta que del análisis, verificación y validación física del contenido del acta de entrega de recepción de fecha 27 de septiembre de 2024 entregada a la administración saliente del periodo 26 de septiembre 2021 a 27 de septiembre 2024, a cargo del director general del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto el C. Martin Guadalupe Leree Arce, se procedió a realizar un informe pormenorizado de las observaciones detectadas en la verificación a la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos del Organismo donde se hace mención que no se hizo entrega de los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia de los proveedores, el dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados de esta observación no se encontró dicha información en la verificación de documentos del organismo, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta se adjunta en dispositivo magnético USB ubicado en la carpeta egresos 12 lo siguiente, Comprobante de domicilio, Constancia fiscal, IFE e INE Adriana Isabel Leaño Martínez, no haciendo entrega de los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia de los proveedores, el dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados de esta observación no se encontró dicha información en la verificación de documentos del organismo, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizaron adquisiciones compra de refacciones y mantenimiento de equipo de transporte al proveedor **Adriana Isabel Leaño Martínez**, no presentan;



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia, por la cantidad de \$ 5,864.49 (Cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 49/100 M.N.).
2. Los comprobantes de pago realizados al proveedor por la cantidad de \$194,368.32 (Ciento noventa y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.).
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
4. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incurriendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 31 fracción III, 51, 53 fracción I, 56, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 13**

IMPORTE: **\$192,940.32**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/844/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/102/2024, se observó que se realizaron servicio de retiro de escombros de excavación red drenaje, bacheo con carpeta asfáltica., mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Jose Casimiro Lizardi Zuñiga** por la cantidad total de \$192,940.32 (Ciento noventa y dos mil novecientos cuarenta pesos 32/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
3. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
3. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta no se encontró más información para solventar esta observación aparte de la que se mandó anteriormente, quedando pendiente de aclarar al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizaron servicio de retiro de escombros de excavación red drenaje al proveedor **Jose Casimiro Lizardi Zuñiga Zuñiga**, por la cantidad total de \$192,940.32 (Ciento noventa y dos mil novecientos cuarenta pesos 32/100 M.N.), no presentan;

Procedimiento:

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
3. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 14**

IMPORTE: **\$181,872.00**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/845/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/103/2024, se observó que se realizaron por servicios de timbrado para facturación, virtual servidos base de datos sistema ADDCORE, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Code Center Soluciones Integrales S de RL de CV**, por la cantidad total de \$181,872.00 (Ciento ochenta y un



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia, como se detalla:

CONTRATO	182,049.00
TOTAL FACTURAS	181,872.00
DIFERENCIA	177.00

3. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:

CONTRATO	182,049.00
CRUCE CON BANCOS	-
DIFERENCIA	182,049.00

4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7,28, 31, 51, 52, 53 fracción I, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia, como se detalla:

CONTRATO	182,049.00
TOTAL FACTURAS	181,872.00
DIFERENCIA	177.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

2. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:

CONTRATO	182,049.00
CRUCE CON BANCOS	-
DIFERENCIA	182,049.00

3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta que del análisis, verificación y validación física del contenido del acta de entrega de recepción de fecha 27 de septiembre de 2024 entregada a la administración saliente del periodo 26 de septiembre 2021 a 27 de septiembre 2024, a cargo del director general del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto el C. Martin Guadalupe Leree Arce, se procedió a realizar un informe pormenorizado de las observaciones detectadas en la verificación a la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos del Organismo donde se hace mención que no se hizo entrega de los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia de los proveedores, dentro del mismo informe se hace mención que no se hizo entrega de los comprobantes de pago a proveedores, el dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta se adjunta en dispositivo magnético USB ubicado en la carpeta egresos 14 los se anexan acta constitutiva, comprobante de domicilio, constancia 03-03-2023 y constancia fiscal, quedando pendiente de aclarar que dentro del mismo informe se hace mención que no se hizo entrega de los comprobantes de pago a proveedores, el dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizaron por servicios de timbrado para facturación, virtual servidos bases de datos sistema ADDCORE, al proveedor **Code Center Soluciones Integrales S de RL de CV**, no presentan;

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia por la cantidad de \$177.00 (Ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.).
2. Los comprobantes de pago realizados al proveedor por la cantidad de \$182,049.00 (Ciento ochenta y dos mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7,28, 31, 51, 52, 53 fracción I, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 15**

IMPORTE: **\$181,540.23**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/846/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/104/2024, se observó que se realizaron servicio de retiro de maniobras rescate bomba, desazolve, cepillado, limpieza y videograbación pozo, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Rafael Gallo Rodriguez**, por la cantidad total de \$181,540.23 (Ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta pesos 23/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Procedimiento:

1. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:

CATALOGO DE PROVEEDORES O REGISTRO CONTABLE	181,540.23
CRUCE CON BANCOS	90,000.00
DIFERENCIA	91,540.23

2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:

CATALOGO DE PROVEEDORES O REGISTRO CONTABLE	181,540.23
CRUCE CON BANCOS	90,000.00
DIFERENCIA	91,540.23

2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta que del análisis, verificación y validación física del contenido del acta de entrega de recepción de fecha 27 de septiembre de 2024 entregada a la administración saliente del periodo 26 de septiembre 2021 a 27 de septiembre 2024, a cargo del director general del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto el C. Martin Guadalupe Leree Arce, se procedió a realizar un informe pormenorizado de las observaciones detectadas en la verificación a la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos del Organismo donde se hace mención que no se hizo entrega de los comprobantes de pago a proveedores, el dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta no se encontró más información para solventar esta observación aparte de la que se mandó anteriormente, quedando pendiente de aclarar al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizaron servicio de retiro de maniobras rescate bomba, desazolve, cepillado, limpieza y videograbación pozo al proveedor **Rafael Gallo Rodriguez**, no presentan;

Procedimiento:

1. Los comprobantes de pago realizados al proveedor por la cantidad de \$91,540.23 (Noventa y un mil quinientos cuarenta pesos 23/100 M. N.).
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 16**

IMPORTE: **\$176,559.99**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/847/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/105/2024, se observó que se realizaron compra de concreto para reparación de pavimento, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Qualiy Concrete Ecnoba**, por la cantidad total de \$176,559.99 (Ciento setenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:

1. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:

CATALOGO DE PROVEDORES O	
REGISTRO CONTABLE	176,559.99
CRUCE CON BANCOS	-
DIFERENCIA	176,559.99

2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:

CATALOGO DE PROVEDORES O REGISTRO CONTABLE	176,559.99
CRUCE CON BANCOS	-
DIFERENCIA	176,559.99

2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta al análisis, verificación y validación física del contenido del acta entrega recepción de fecha 27 de septiembre de 2024 entregada por la administración saliente del periodo 26 de septiembre 2021 al 27 de septiembre de 2024, a cargo del director general del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto el C. Martin Guadalupe Leree Arce, se procedió a realizar un informe pormenorizado de las observaciones detectadas en la verificación a la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, dentro de este mismo informe se hace mención que no hizo entrega de los comprobantes de pago a proveedores. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta no se encontró más información para solventar esta observación aparte de la que se mandó anteriormente, quedando pendiente de aclarar al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizaron compra de concreto para reparación de pavimento al proveedor **Qualiy Concrete Ecnoba** no presentan;

Procedimiento:

1. Los comprobantes de pago realizados al proveedor por la cantidad de \$176,559.99 (Ciento setenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.).
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 17**

IMPORTE: **\$173,636.00**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/848/2024 y al



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/106/2024, se observó que se realizó la contratación del servicio de grúa en instalación y descarga tanque de gas, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Raúl Osuna Alvarez**, por la cantidad total de \$173,636.00 (Ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta no se encontró más información para solventar esta observación aparte de la que se mandó anteriormente, quedando pendiente de aclarar al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizó la contratación del servicio de grúa en instalación y descarga tanque de gas al proveedor **Raúl Osuna Alvarez**, por la cantidad total de \$173,636.00 (Ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), no presentan;

Procedimiento:

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 31 fracción III, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 18**

IMPORTE: **\$128,012.23**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/849/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/107/2024, se observó que se realizó la compra de bomba e instalación, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Power Depot, S.A. de C.V.**, por la cantidad total de \$128,012.23 (Ciento veintiocho mil doce pesos 23/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta no se encontró más información para solventar esta observación aparte de la que se mandó anteriormente, quedando pendiente de aclarar al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizó la compra de bomba e instalación al proveedor **Power Depot, S.A. de C.V.**, por la cantidad total de \$128,012.23 (Ciento veintiocho mil doce pesos 23/100 M.N.), no presentan;

Procedimiento:

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 31 fracción III, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 19**

IMPORTE: **\$120,102.85**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/850/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/108/2024, se observó que se realizaron compra de material para reparación en general, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **José Martin Ayon Ruan**, por la cantidad total de \$120,102.85 (Ciento veinte mil ciento dos pesos 85/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:

1. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:

CATALOGO DE PROVEDORES O	
REGISTRO CONTABLE	120,102.85
CRUCE CON BANCOS	-
DIFERENCIA	120,102.85

2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
3. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

CATALOGO DE PROVEDORES O REGISTRO CONTABLE	120,102.85
CRUCE CON BANCOS	-
DIFERENCIA	120,102.85

2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
3. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta al análisis, verificación y validación física del contenido del acta entrega recepción de fecha 27 de septiembre de 2024 entregada por la administración saliente del periodo 26 de septiembre 2021 al 27 de septiembre de 2024, a cargo del director general del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto el C. Martin Guadalupe Leree Arce, se procedió a realizar un informe pormenorizado de las observaciones detectadas en la verificación a la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, dentro de este mismo informe se hace mención que no hizo entrega de los comprobantes de pago a proveedores. Al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta no se encontró más información para solventar esta observación aparte de la que se mandó anteriormente, quedando pendiente de aclarar que al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizaron compra de material para reparación en general al proveedor **José Martin Ayon Ruan**, no presentan;

Procedimiento:

1. Los comprobantes de pago realizados al proveedor por la cantidad de \$ 120,102.85 (Ciento veinte mil ciento dos pesos 85/100 M.N.).
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
3. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 20

IMPORTE: \$116,471.25

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/852/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/109/2024, se observó que se realizaron renta de camión cisterna para suministro de agua, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Edgar Nathan Murillo Gonzalez**, por la cantidad total de \$116,471.25 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y un pesos 25/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:

1. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

CATALOGO DE PROVEEDORES O REGISTRO CONTABLE	116,471.25
CRUCE CON BANCOS	-
DIFERENCIA	116,471.25

2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los comprobantes de pago realizados al proveedor, como se detalla

CATALOGO DE PROVEEDORES O REGISTRO CONTABLE	116,471.25
CRUCE CON BANCOS	-
DIFERENCIA	116,471.25

2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta al análisis, verificación y validación física del contenido del acta entrega recepción de fecha 27 de septiembre de 2024 entregada por la administración saliente del periodo 26 de septiembre 2021 al 27 de septiembre de 2024, a cargo del director general del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto el C. Martin Guadalupe Leree Arce, se procedió a realizar un informe pormenorizado de las observaciones detectadas en la verificación a la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, dentro de este mismo informe se hace mención que no hizo entrega de los comprobantes de pago a proveedores. Al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta no se encontró más información para solventar esta observación aparte de la que se mandó anteriormente, quedando pendiente de aclarar que al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizaron renta de camión cisterna para suministro de agua, al proveedor **Edgar Nathan Murillo Gonzalez**, no presentan;

Procedimiento:

1. Los comprobantes de pago realizados al proveedor por la cantidad de \$116,471.25 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y un pesos 25/100 M.N.).
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 21**

IMPORTE: **\$111,128.01**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento adicional de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/852/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/110/2024, se observó que se realizaron por cambio de power dañado y mantenimiento de equipo de transporte, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Jose Antonio Almanza Escareño**, por la cantidad total de \$111,128.01 (Ciento once mil ciento veintiocho pesos 01/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

3. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
3. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta no se encontró más información para solventar esta observación aparte de la que se mandó anteriormente, quedando pendiente de aclarar que al dictamen enviado por el ente no justifica la no



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizaron por cambio de power dañado y mantenimiento de equipo de transporte al proveedor **Jose Antonio Almanza Escareño**, por la cantidad total de \$111,128.01 (Ciento once mil ciento veintiocho pesos 01/100 M.N.), no presentan;

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
3. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 31 fracción III, 51, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 22**

IMPORTE: **\$75,400.00**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/853/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/111/2024, se observó que se realizaron compra de lubricantes polaric oil heavy refri para bombas sumergibles en general, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Hugo Armando Martínez Mayorga**, por la cantidad total de \$75,400.00 (Setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
3. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
3. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cumplimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta no se encontró más información para solventar esta observación aparte de la que se mandó anteriormente, quedando pendiente de aclarar que al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizaron compra de lubricantes polaric oil heavy refri para bombas sumergibles en general, al proveedor **Hugo Armando Martínez Mayorga**, por la cantidad total de \$75,400.00 (Setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), no presentan;

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
3. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 23**

IMPORTE: **\$74,704.00**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/854/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/114/2024, se observó que se realizaron compra de lubricantes polaric oil heavy refri para bombas sumergibles en general, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Jesús Ramón Ruiz Ruiz**, por la cantidad total de \$74,704.00 (Setenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, no se envió en informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta de lo anteriormente enviado le agrego en dispositivo magnético USB ubicado en la carpeta "egresos 23" el documento que señale bajo protesta decir la verdad., quedando pendiente de aclarar que al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizaron compra de lubricantes polaric oil heavy refri para bombas sumergibles en general, al proveedor **Jesús Ramón Ruiz Ruiz**, por la cantidad total de \$74,704.00 (Setenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) no presentan;



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Procedimiento:

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 24**

IMPORTE: **\$73,496.00**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/855/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/113/2024, se observó que se realizaron compra de llantas a equipo transporte, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Llani Servicios Boulevard**, por la cantidad total de \$73,496.00 (Setenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
3. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
3. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta no se encontró más información para solventar esta observación aparte de la que se mandó anteriormente, quedando pendiente de aclarar que al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizaron compra de llantas a equipo transporte, al proveedor **Llani Servicios Boulevard**, por la cantidad total de \$73,496.00 (Setenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), no presentan;

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
3. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS- 25**

IMPORTE: **\$72,208.66**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, al requerimiento adicional de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/856/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/114/2024, se observó que se realizaron compra de impresora y tóner para impresión, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Expertos en Administración y Computo S.A. de C.V.**, por la cantidad de \$72,208.66 (Setenta y dos mil doscientos ocho pesos 66/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
2. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cumplimiento:

1. Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
2. Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I, 56, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
7. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
8. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
2. Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.

3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, del documento de entrada y salida de almacén se contesta que no se contaba con un sistema de almacén en área de recursos materiales por tanto no se encontró información a revelar en el ejercicio, cabe mencionar que actualmente en esta administración ya se cuenta con un sistema de almacén y funcionario encargada de tal área que se encuentra dentro de recursos materiales no se envía dictamen de fallo, del documento de entrada y salida de almacén se contesta que no se contaba con un sistema de almacén en área de recursos materiales por tanto no se encontró información a revelar en el ejercicio, cabe mencionar que actualmente en esta administración ya se cuenta con un sistema de almacén y funcionario encargada de tal área que se encuentra dentro de recursos materiales, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta de lo anteriormente enviado le agrego en dispositivo magnético USB ubicado en la carpeta "egresos 25" el documento que señale bajo protesta decir la verdad., quedando pendiente de aclarar que al dictamen enviado por el ente no justifica la no licitación pública, ya que se fundamenta en el artículo 52 fracción III y IV, el documento fundado y motivado que informe las áreas y funcionarios facultados carece de firmas y nombres del funcionario. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se realizaron compra de impresora y tóner para impresión, al proveedor **Expertos en Administración y Computo S.A. de C.V.**, por la cantidad de \$72,208.66 (Setenta y dos mil doscientos ocho pesos 66/100 M.N.) no presentan;

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
7. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
8. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
2. Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I, 56, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL - 01**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS-129-2024 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios OOM/DG/MGLA/042/2024 y OOM/DG/MGLA/063/2024, el Organismo Operador Municipal reflejó en su Estado Analítico del Ingresos, un Ingreso Estimado, por la cantidad de \$68,246,699.00 (Sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), distinto al Ingreso Autorizado en la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur por la cantidad de \$47,311,658.50 (Cuarenta y siete millones trescientos once mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.), detectándose una diferencia por la cantidad de \$20,935,040.50 (Veinte millones novecientos treinta y cinco mil cuarenta pesos 50/100 M.N.) como se muestra a continuación:

*FUENTE	IMPORTE
Estado Analítico del Ingresos (Cuenta Pública 2023).	\$ 68,246,699.00 = Ingreso Estimado
Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur para el Ejercicio 2023.	\$ 47,311,658.50 = Ingreso Autorizado
Diferencia	\$ 20,935,040.50

Se requiere con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

1. El documento donde se aclare y justifique la diferencia detectada y el motivo por el cual se registró en el Estado Analítico del Ingresos, un Ingreso Estimado, distinto al autorizado en la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur para el ejercicio 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por la ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se llevara a cabo mejores acciones para llevar un mejor control de los registros en los Estados Analíticos de ingresos, y también se presentara esta información ante la Junta de Gobierno del Organismo, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoria Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por la ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se llevara a cabo mejores acciones para llevar un mejor control de los registros en los Estados Analíticos de ingresos, y también se presentara esta información ante la Junta de Gobierno del Organismo, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal reflejó en su Estado Analítico del Ingresos, un Ingreso Estimado, por la cantidad de \$68,246,699.00 (Sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), distinto al Ingreso Autorizado en la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur por la cantidad de \$47,311,658.50 (Cuarenta y siete millones trescientos once mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.), detectándose una diferencia por la cantidad de \$20,935,040.50 (Veinte millones novecientos treinta y cinco mil cuarenta pesos 50/100 M.N.), no presentan el documento donde se aclare y justifique la diferencia detectada y el motivo por el cual se registró en el Estado Analítico del Ingresos, un Ingreso Estimado, distinto al autorizado en la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur para el ejercicio 2023, incumpliendo con los artículos; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES – 02

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, el Organismo Operador Municipal presentó en su Estado Analítico del Ingreso, un **ingreso modificado** por la cantidad de \$68,246,699.00 (Sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), que al comparar con el **ingreso recaudado** por la cantidad de \$51,384,929.00 (Cincuenta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$16,861,770.00 (Dieciséis millones ochocientos sesenta y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), obteniéndose un subejercicio en las siguientes partidas:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

*** FUENTE: ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESO DE LA CUENTA PÚBLICA 2023			
CONCEPTO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO RECAUDADO	SUB EJERCICIO
IMPUESTOS	\$ -	\$ -	\$ -
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURO SOCIAL	\$ -	\$ -	\$ -
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -	\$ -	\$ -
DERECHOS	\$ 68,246,699.00	\$ 51,384,929.00	-\$ 16,861,770.00
PRODUCTOS	\$ -	\$ -	\$ -
APROVECHAMIENTOS	\$ -	\$ -	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$ -	\$ -	\$ -
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$ -	\$ -	\$ -
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ -	\$ -	\$ -
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -	\$ -	\$ -
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL DE INGRESOS	\$ 68,246,699.00	\$ 51,384,929.00	-\$ 16,861,770.00

Se requiere con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

1. El documento donde se informe compruebe y justifique por qué se recaudaron Ingresos menores a los Ingresos modificados.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por la ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se llevara a cabo mejores acciones para llevar un mejor control de los registros en los Estados Analíticos de ingresos, y también se presentara esta información ante la Junta de Gobierno del Organismo, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoria Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por la ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se llevara a cabo mejores acciones para llevar un mejor control de los registros en los Estados Analíticos de ingresos, y también se presentara esta información ante la Junta de Gobierno del Organismo, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoria Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal presentó en su Estado Analítico del Ingreso, un **ingreso modificado** por la cantidad de \$68,246,699.00 (Sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), que al comparar con el **ingreso recaudado** por la cantidad de \$51,384,929.00 (Cincuenta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$16,861,770.00 (Dieciséis millones ochocientos sesenta y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), no presentan el documento donde se informe compruebe y justifique por qué se recaudaron Ingresos menores a los Ingresos modificados, incumpliendo con los artículos; 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL – 03**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-129-2024, se observó que no remitieron el acta del Presupuesto de Ingresos al cierre del ejercicio 2023.

Se requiere con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita el acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos al cierre del ejercicio 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por la ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se llevara a cabo mejores acciones para llevar un mejor control de los registros en los Estados Analíticos de ingresos, y también se presentara esta información ante la Junta de Gobierno del Organismo, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur. se remitió informe pormenorizado de las observaciones detectadas en la verificación a la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, emitido por la administración entrante. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizaron el acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos al cierre del ejercicio 2023. o, ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se está trabajando con la elaboración de los informes necesarios para cumplir con lo solicitado por la normatividad aplicable, una vez realizado el informe se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Se remite informe pormenorizado de las observaciones detectadas en la verificación a la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, emitido por la administración entrante. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan el acta del Presupuesto de Ingresos al cierre del ejercicio 2023, incumpliendo con los artículos; 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL- 04

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización cuenta pública para el ejercicio fiscal 2023, al analizar la información contable correspondiente a los ingresos recaudados durante el ejercicio, se observa que no se logra identificar de manera clara y precisa el origen de los ingresos, pudiendo ser por recursos federales, estatales, propios y otros ingresos.

Se requiere con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita la siguiente información de los ingresos recaudados de manera anualizada correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Ingresos recaudados por:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

- Recursos federales
- Recursos Estatales
- Recursos Propios
- Otros (Especificar)

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por la ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se llevara a cabo mejores acciones para llevar un mejor control de los registros en los Estados Analíticos de ingresos, y también se presentara esta información ante la Junta de Gobierno del Organismo, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se realizara un mejor revisión y análisis para que esta observación ya no sea reincidente, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se logra identificar de manera clara y precisa el origen de los ingresos, pudiendo ser por recursos federales, estatales, propios y otros ingresos, no presentan la información de los ingresos recaudados de manera anualizada correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos; 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL – 05

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, el Organismo Operador Municipal presentó en su Estado Analítico de Ingresos, un **ingreso modificado** por la cantidad de \$68,246,699.00 (Sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), en comparación con el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), reflejó un **egreso modificado** por la cantidad de \$61,042,289.00 (Sesenta y un millones cuarenta y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$7,204,410.00 (Siete millones doscientos cuatro mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), ya que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, debe de acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que deberán ser congruentes y tener balance presupuestal base cero.

*** FUENTE: ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESO DE LA CUENTA PÚBLICA 2023	
CONCEPTO	INGRESOS MODIFICADO
IMPUESTO	\$ -
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -
DERECHOS	\$ 68,246,699.00
PRODUCTOS	\$ -
APROVECHAMIENTOS	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$ -
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ -
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ -
TOTAL DE INGRESOS	\$ 68,246,699.00

*** FUENTE: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2023	
CONCEPTO	EGRESOS MODIFICADO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 37,938,477.00
MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 4,291,962.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 18,661,672.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 150,178.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROMISIONES	\$ -
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
DEUDA PÚBLICA	\$ -
TOTAL DE EGRESOS	\$ 61,042,289.00

DIFERENCIA	-\$ 7,204,410.00
------------	------------------

Se requiere con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

1. El documento que aclare, compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso Modificado respecto al Egreso Modificado.
2. El acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por la ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se llevara a cabo mejores acciones para llevar un mejor control de los registros en los Estados Analíticos de ingresos, y también se presentara esta información ante la Junta de Gobierno del Organismo, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur. Se remitió informe pormenorizado de las observaciones detectadas en la verificación a la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, emitido por la administración entrante. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizaron el documento que aclare, compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso Modificado respecto al Egreso Modificado y el acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización. Ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se está trabajando con la elaboración de los informes necesarios para cumplir con lo solicitado por la normatividad aplicable, una vez realizado el informe se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal presentó en su Estado Analítico de Ingresos, un **ingreso modificado** por la cantidad de \$68,246,699.00 (Sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), reflejó un **egreso modificado** por la cantidad de \$61,042,289.00 (Sesenta y un millones cuarenta y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$7,204,410.00 (Siete millones doscientos cuatro mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), ya que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, debe de acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, no presentan el documento que aclare, compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso Modificado respecto al Egreso Modificado, y el acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización, incumpliendo con los artículos; 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL – 06
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, el Organismo Operador Municipal, presentó en su Estado Analítico de Ingresos, un **ingreso recaudado** por la cantidad de \$51,384,929.00 (Cincuenta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), reflejó un **egreso devengado** por la cantidad de \$61,042,289.00 (Sesenta y un millones cuarenta y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$9,657,360.00 (Nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por egresos devengados mayores a los ingresos recaudados, obteniéndose un sobre ejercicio, reflejándose un **balance presupuestario negativo** como a continuación se señala:

*** FUENTE: ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESO DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		*** FUENTE: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2023	
CONCEPTO	INGRESO RECAUDADO	CONCEPTO	EGRESO DEVENGADO
IMPUESTO	\$ -	SERVICIOS PERSONALES	\$37,938,477.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD	\$ -	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 4,291,962.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -	SERVICIOS GENERALES	\$18,661,672.00
DERECHOS	\$51,384,929.00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
PRODUCTOS	\$ -	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 150,178.00
APROVECHAMIENTOS	\$ -	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$ -	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROMISIONES	\$ -
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ -	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -	DEUDA PÚBLICA	\$ -
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ -	TOTAL DE EGRESOS	\$61,042,289.00
TOTAL DE INGRESOS	\$51,384,929.00		
DIFERENCIA			\$ 9,657,360.00

Se requiere con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

1. El documento que aclare, compruebe y justifique el por qué se devengaron Egresos superiores a los Ingresos recaudados.
2. El acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/004/2025 con fecha 16 de enero de 2025, el ente dio respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizó la información solicitada por la ASE, es necesario realizar un análisis más detallado a la información financiera ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se llevara a cabo mejores acciones para llevar un mejor control de los registros en los Estados Analíticos de ingresos, y también se presentara esta información ante la Junta de Gobierno del Organismo, una vez realizado y se tenga un mejor análisis de la información, se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California sur. Se remitió informe pormenorizado de las observaciones detectadas en la verificación a la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, emitido por la administración entrante. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número OOM/OIC/VBC/012/2025 con fecha 07 de abril de 2025, el ente da respuesta a que derivado de la revisión a la información no se localizaron el documento que aclare, compruebe y justifique el por qué se devengaron Egresos superiores a los Ingresos recaudado y la acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización, ya que es información de la administración saliente del periodo 26 de septiembre de 2021 a 27 de septiembre de 2024, durante esta nueva administración con fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2024 se está trabajando con la elaboración de los informes necesarios para cumplir con lo solicitado por la normatividad aplicable, una vez realizado el informe se les dará aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal, presentó en su Estado Analítico de Ingresos, un **ingreso recaudado** por la cantidad de \$51,384,929.00 (Cincuenta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), reflejó un **egreso devengado** por la cantidad de \$61,042,289.00 (Sesenta y un millones cuarenta y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$9,657,360.00 (Nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por egresos devengados mayores a los ingresos recaudados, obteniéndose un sobre ejercicio, reflejándose un **balance presupuestario negativo**, no presentan, el documento que



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

aclare, compruebe y justifique el por qué se devengaron Egresos superiores a los Ingresos recaudados y el acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por la Entidad de Fiscalización, incumpliendo con los artículos; 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, recomienda:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LORETO**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **ORGANISMO OPERADOR**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LORETO, determina que no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LORETO**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

TRANSITORIO ÚNICO

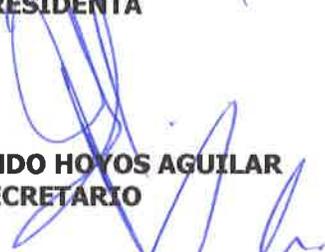
El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.


DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA


DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO


DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.